

767

2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**EL FUTBOLISTA PROFESIONAL FRENTE AL
DERECHO LABORAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

RUBEN JESUS VERGARA RUIZ



MEXICO, D.F. CD. UNIVERSITARIA

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta tesis fue elaborada en el Seminario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección de la Lic. Guadalupe Sánchez Jiménez

**A MI MADRE, A QUIEN LE DEBO
LA VIDA Y TODO LO QUE SOY.**

- GRACIAS !

**A MI NOVIA, ELENA JARAMILLO,
POR SU GRAN AMOR, APOYO Y
COMPRENSION.**

**A MI PADRE, QUIEN SIEMPRE ESTA
PRESENTE EN MI CORAZON.**

**A LA TIA MARY, POR HABER
INCULCADO EN MI EL HABITO
DE LA SUPERACION.**

EL FUTBOLISTA PROFESIONAL FRENTE AL DERECHO LABORAL

INTRODUCCION

I

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

1

1.1	Concepto de deporte	1
1.2	Deporte y derecho	6
	1.2.1 Relaciones entre el deporte y el derecho laboral	6
	1.2.2 El deporte y otras ramas del derecho	9
1.3	El futbol como deporte	14
	1.3.1 Concepto de futbol	14
	1.3.2 Concepto de futbolista	19
	1.3.2.1 amateur	20
	1.3.2.2 profesional	21
1.4	Patrón y empresa	22
1.5	Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C.	27

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FUTBOL

30

2.1	Edad antigua	30
2.2	Edad media	32
2.3	Renacimiento en adelante	34
2.4	Historia del futbol en México	38

CAPITULO III

MARCO JURIDICO LEGAL DEL TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

44

3.1	Artículo 123 Constitucional	44
3.2	Ley Federal del Trabajo	48
3.3	Leyes y reglamentos especiales	61
3.3.1	Ley General de Población	61
3.3.2	Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal	64

CAPITULO IV

SITUACIONES PARTICULARES DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

70

4.1	Relación laboral	70
4.2	El contrato de trabajo	72
4.3	Nacionalidad del futbolista profesional	78
4.4	Jornada de trabajo	82
4.5	Salario	86
4.6	Días de descanso y vacaciones	90
4.7	Sistema de transferencias de futbolistas de un club a otro	93
4.7.1	Naturaleza jurídica	93
4.7.2	Procedimiento	96
4.7.3	Préstamos	100
4.7.4	Primas para jugadores	102
4.7.5	Ventajas del sistema	105
4.7.6	El futbolista como ser humano	107

CAPITULO V	
ASOCIACION DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES	110
5.1 Orígenes	110
5.2 Fines	114
5.3 Futuro	116
5.4 Beneficios jurídicos para el futbolista	119
5.5 De asociación a sindicato	120
CONCLUSIONES	124
BIBLIOGRAFIA	127

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El futbol ha sido, es y será uno de los deportes que mayor numero de adeptos tiene en todo el mundo; hay ciertas actividades que solo se practican en determinadas regiones del planeta; sin embargo, no existe un solo país donde no se practique dicha disciplina. En lo personal, no lo consideramos tan solo como un pasatiempo, sino como una forma de vida, como una actividad humana que, además de proporcionar entretenimiento y espectáculo a los aficionados, genera ininidad de fuentes de trabajo para los mexicanos. Para nosotros, el futbol es una pasión incomparable; quizá por esta razón, a lo largo de los años, nos hemos dado cuenta que este deporte no solo es el juego que se desempeña dentro de la cancha, sino que existen muchas situaciones fuera de ella que, en ocasiones, trascienden mas allá de lo deportivo; situaciones que, de una u otra forma, han afectado, e incluso, lesionado al balompié, mexicano, y consecuentemente a sus protagonistas principales, que son los jugadores.

El objeto de este trabajo, es hacer un análisis jurídico del futbolista profesional, a efecto de demostrar que muchas veces es objeto de abusos y no es tomado en cuenta por los directivos al momento de tomar las decisiones que lo involucran directamente como deportista y, principalmente, como ser humano.

La presente investigación, inicia con un capítulo referente a los conceptos generales del tema. En él se expresan algunas

consideraciones globales acerca del deporte y la relación que guarda con el Derecho; asimismo, se hace referencia concreta al fútbol y sus elementos, para posteriormente hacer un breve estudio del organismo rector de esta disciplina en nuestro país, es decir, la Federación Mexicana de Fútbol.

En el segundo capítulo, se exponen los antecedentes históricos del fútbol, iniciando desde la Edad Antigua, y siguiendo su evolución hasta nuestros días. A nuestro juicio, esto permite conocer como ha ido modificándose este deporte a lo largo de la historia, y además, como fue que se introdujo a nuestro país.

Para la finalidad de la presente investigación, es de gran importancia lo que se refiere a la regulación legal del futbolista profesional, situación que es analizada en el capítulo tercero. En esta parte del trabajo, hacemos un recorrido por las disposiciones legales que establecen los derechos y obligaciones existentes entre los dos sujetos de la relación de trabajo deportiva.

El capítulo cuarto, constituye la parte medular de la investigación, ya que en él se analizan las situaciones particulares que se presentan en la relación laboral existente entre el futbolista profesional y el club o institución deportiva.

El último capítulo está dedicado a la organización cuya función es defender los derechos y mejorar las condiciones de trabajo de los jugadores, es decir, la Asociación de Futbolistas Profesionales.

Deseamos expresar nuestro más ferviente deseo de que esta investigación, logre trascender mas allá de lo académico, y que pueda aportar algún beneficio palpable futuro para los deportistas profesionales y, concretamente, los jugadores de futbol, en lo que a su tratamiento jurídico se refiere.

Finalmente quisiéramos agradecer de manera muy especial a las siguientes personas, quienes colaboraron desinteresadamente para lograr un buen resultado en el presente trabajo: Yolanda Martínez Viveros, Rafael Puente Suárez, Javier Aguirre Onaindia, Mauricio Peña Almada, Milton Queiroz, José Dirceu Guimaraes (q.e.p.d.) y Club Deportivo Atlante, A.C.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

1.1. Concepto de deporte

Para poder hablar del deporte en general, y posteriormente llegar a una definición o concepto de él, consideramos importante, y necesario, dar un breve panorama de lo que es y ha sido para el ser humano a lo largo del tiempo.

El hombre ha practicado el deporte en todas las formas de organización y política en que le ha correspondido vivir. En las civilizaciones antiguas no existía aún el deporte como tal; sin embargo, se llevaban a cabo actividades lúdicas que se podrían asemejar o comparar con lo que hoy conocemos como deporte. Por ejemplo, se sabe que en Egipto, en el segundo y tercer milenios A.C., se practicaron deportes en tierra y agua; asimismo, en Egipto se tienen antecedentes de la práctica ancestral del boliche y el desarrollo de deportes como la lucha, el toreo y otras actividades de destreza. En la cultura griega encontramos antecedentes deportivos muy importantes, como es la práctica de los Juegos Olímpicos, que incluían actividades como carrera a pie, salto, disco, jabalina, lucha, pugilismo, pancracio y pruebas ecuestres; las actividades lúdicas en la cultura griega revertían tal importancia, que eran complementadas con otras disciplinas, como la poesía o la educación. En Roma, también existía una sociedad afecta a jugar. Su actividad lúdica se reflejaba al practicar juegos de

azar y destreza, tales como los dados y el ajedrez; también los romanos practicaron algunas modalidades del juego de pelota. A diferencia de los griegos, los romanos consideraban al juego como pura diversión, y no lo combinaban con aspectos pedagógicos o culturales.

Durante la Edad Media, las sociedades hicieron del deporte y el juego algo más que una actividad física o recreativa, y lo consideraron también desde el punto de vista religioso; en esa época, estuvo muy arraigada la caballería, lo cual constituye un antecedente importante de lo que hoy conocemos como prácticas ecuestres o equitación. En lo que se refiere a otras actividades recreativas en ese período, encontramos el juego de pelota en diferentes manifestaciones, una de esas modalidades era el denominado "Calcio", que es importante para el presente trabajo, ya que constituye uno de los antecedentes más antiguos del fútbol, razón por la cual, este punto será tratado con mayor profundidad en el segundo capítulo de la investigación.

El Renacimiento abarcó las más variadas manifestaciones de la cultura, después de que en la Edad Media las actividades culturales, artísticas y científicas estuvieron un tanto reprimidas. Pese al resurgimiento de estas actividades, el deporte no tuvo gran importancia durante esta época. No obstante lo anterior, se siguió practicando, con gran afición, el "calcio" que venía desde la Edad Media.

Después de una época de cierto estancamiento del deporte, en el siglo XIX vuelve a tomar fuerza e importancia, y adquiere nuevas modalidades, de acuerdo con los estilos de vida imperantes en

ese momento. El Imperio Inglés puso mucho interés en él, y a finales de siglo comenzaron a difundirlo de manera importante, e incluso, se empezó a organizar como institución; así, por ejemplo, en 1863 nace la Football Association; en 1878 surge la Bicyclist Union; en 1884 se crea la Amateur Boxing Association, y algunas otras más. Este fenómeno se dio no sólo en Inglaterra, sino que se expandió a muchos países, dando lugar al nacimiento de federaciones internacionales en todo el mundo.

Se han dado infinidad de conceptos o definiciones del deporte. Estas, dependiendo del autor, pueden ser de diferentes características: las hay de contenido sociológico, ético, romántico o meramente deportivo. En el resto del capítulo, se comentarán solamente algunas de ellas, que consideramos son las más importantes, para posteriormente, intentar llegar a una definición propia.

El Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, nos dice que el deporte es "la recreación atlética o el ejercicio físico".¹

Larousse consigna que el deporte es la práctica metódica de los ejercicios físicos, no solo con vistas al perfeccionamiento del cuerpo humano, sino también del espíritu y de ciertas cualidades, como la lealtad, la energía, la perseverancia y la decisión.²

Pierre de Coubertain, considerado la figura del deporte olímpico en el cruce de los siglos XIX y XX, definió al deporte como "un

¹ Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, T.IV, Décima séptima edición, Selecciones del Reader Digest, México, 1982, p. 1075.

² Cfr. Diccionario Larousse de la Lengua Española, Ediciones Larousse, México, 1981, p. 160.

culto voluntario y habitual del ejercicio muscular intensivo apoyado en el deseo de progreso y que puede llegar hasta el riesgo".³

Esta definición combina el aspecto físico con el aspecto psicológico del ser humano, al mencionar el deseo de superación y progreso en la práctica del deporte.

Bernard Guillet considera que el deporte "es una lucha y un juego; una actividad física sometida a reglas precisas y preparada por un entrenamiento intensivo".⁴ Esta definición la consideramos importante, ya que en ella aparecen ciertos elementos que son necesarios para la actividad deportiva: se habla de reglas precisas y entrenamiento intensivo. Estimamos que para que una actividad pueda ser considerada como deporte, es indispensable que ésta se sujete a ciertas reglas de forma y fondo, para tener una organización que permita el correcto desarrollo de la actividad de que se trate. El entrenamiento intensivo es igualmente importante, ya que la práctica deportiva de alto nivel, requiere de un buen rendimiento físico: la única forma de alcanzar una condición física aceptable es a base, precisamente, del entrenamiento; además, la práctica de algún deporte en especial, generalmente exige el dominio de una técnica, la cual también se logra y se perfecciona a través del entrenamiento.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha declarado que el deporte "es la actividad específica de competición en la que se valora intensamente

³ Cit. por ALBOP SALCEDO, Mariano. *Deporte y Derecho*. Trillas, México, 1989, p. 135.

⁴ *Idem*.

la práctica de ejercicios físicos con vistas a la obtención, por parte del individuo, del perfeccionamiento de las posibilidades morfo-funcionales y psíquicas, conectadas con un récord, en la superación de sí mismo o de su adversario".⁵ Este concepto habla de un término, que ninguno de los anteriores había contemplado, es decir, la competencia. Consideramos que el deporte organizado de alto rendimiento, no podría existir sin que hubiese dos o más contendientes en él, ya sea a nivel de equipos o a nivel individual.

El autor francés Jean Marie Brohm, considera que las definiciones del deporte, pueden clasificarse en dos grandes grupos: ideológicas y neutras. En el primer grupo se incluyen aquellas definiciones que atribuyen al deporte las virtudes que le corresponden para ser una actividad educativa, así como las definiciones que ven en el deporte una variante del juego. La mayoría de este tipo de conceptos son muy semejantes entre sí, y tienen como elemento común la consideración de que el deporte es una actividad, que por su propia naturaleza, es opuesta al trabajo, y por lo tanto no deben mezclarse.⁶ En lo personal, no estamos de acuerdo con esta tendencia, en virtud de que en el caso del deporte profesional, la actividad deportiva en sí constituye el trabajo y el modus vivendi de aquella persona que lo practica.

Las definiciones neutras, no presentan mayor problema, por ser meramente descriptivas, y no demostrativas ni analíticas.

⁵ *Idem*.

⁶ *Cfr. Ib idem*, p. 137.

El propio Brohm define al deporte como "un sistema institucionalizado de prácticas competitivas, con predominio del aspecto físico, delimitadas, reguladas, codificadas y reglamentadas convencionalmente, cuyo objeto es una comparación de marcas, pruebas, demostraciones físicas o registrar la mejor actuación".⁷ Esta es, de las estudiadas, la definición de deporte más completa, a nuestro juicio.

Una vez hecho el estudio de las definiciones anteriores, y considerando a cada una de ellas, intentaremos dar nuestra propia definición o concepto de deporte, que es la siguiente: Deporte es la actividad física y psíquica del hombre, para cuyo desempeño es indispensable alcanzar niveles mínimos de preparación técnica, física y psicológica, sujeta a reglas preestablecidas, y cuya finalidad es la competencia entre los seres humanos, ya sea en forma individual, o a nivel de conjunto.

1.2. Deporte y derecho

1.2.1. Relaciones entre el deporte y el derecho laboral

Al paso del tiempo, el deporte profesional ha ido ganando un lugar en las leyes y en los tribunales laborales de los países en que se explota como espectáculo. La gran mayoría de los países han empezado a tutelar jurídicamente la práctica deportiva a nivel nacional; sin embargo, los brotes jurídicos que se dan en las distintas naciones no logran impulsar el deporte profesional hasta el ámbito

⁷ ALBOP SALCEDO, Mariano, Ob. cit. p. 139.

propio del Derecho Internacional del Trabajo, a pesar de que el deporte es una actividad que cruza constantemente las fronteras.

En nuestro país, la tutela laboral para el trabajo deportivo tardó en llegar. En la Ley Federal del Trabajo de 1970, ya se incluyó un pequeño capítulo relativo a los deportistas profesionales. Hasta este año, en el futbol contrataban a los jugadores bajo el régimen civil de la prestación de servicios profesionales. Tomando en cuenta, que el futbol en México se profesionalizó en 1943, podemos ver que el balompié nacional estuvo desprotegido jurídicamente por espacio de 27 años. Esto refleja lo tardío de la preocupación del estado por una actividad que viene desarrollándose en nuestro país desde hace tiempo, con una clara desventaja para los deportistas profesionales.

Según Mario de la Cueva, la Comisión Redactora de la Ley de 1970 encontró diversas situaciones para regular, lo que se hizo procurando crear circunstancias propicias para la reforma de la ley en el futuro y procurar el mejoramiento de los espectáculos deportivos en general.

A este respecto, Mario de la Cueva expresa que "en la ley nueva se unieron la sublimación del deporte como una de las bellas artes y la idea del respeto a la dignidad del trabajador. Perteneció a los clubes y a las empresas, en unión con los deportistas, en un plano de concordia y armonía, luchar por el mejoramiento de los espectáculos y contribuir a la formación de los deportistas".⁸

⁸ DE LA CUEVA, Mario. El Derecho Mexicano del Trabajo. T. II. Decima segunda edición. Porrúa México, 1989, p. 543

A pesar de los beneficios legislativos alcanzados por el deporte profesional, todavía hay factores que complican la evolución del marco legal laboral del deportista; uno de esos factores, puede ser la doctrina de algunos autores, que aún no aceptan que el deportista profesional sea considerado como trabajador, y consecuentemente como sujeto de la Ley Federal del Trabajo. Tal es el caso, por ejemplo, de Jesús Castorena, quien conceptualiza al deporte como simple diversión y pasatiempo; dicho autor asegura que, mientras el trabajo "a secas" es penoso, el deporte es un placer para quien lo ejecuta, máxime si obtiene el reconocimiento del público.⁹ Esta visión del deporte refleja un escaso análisis de lo que en realidad es la práctica deportiva de alto rendimiento. El autor en cuestión, parece no tomar en cuenta diversas circunstancias al afirmar que el deporte es un simple placer, tales como las horas de entrenamiento y preparación que tiene que pasar un deportista para llegar a un nivel óptimo de rendimiento, o que el deportista está prestando sus servicios a un club o institución deportiva, estando subordinado a esta última, y que, además, el deportista profesional está percibiendo un salario por las actividades que realiza. Afirmar que el deportista vive en una especie de limbo por el simple hecho de serlo, equivale a posiciones muy conservadoras ante la tutela que propone el Derecho Laboral.

Como mencionábamos en líneas anteriores, algunos defensores de ideas conservadoras, niegan que el deportista sea un trabajador, y sostienen que debe suprimirse la reglamentación del trabajo deportivo de la materia, argumentando los ingresos millonarios de algunos, que se pueden contar con los dedos de las manos.

⁹ Cfr. CASTORENA, José de Jesús, Manual de Derecho Obrero, Porrúa, México, 1984, p. 183.

En términos generales, a partir de la ley de 1970, el deportista profesional se ha visto beneficiado: su reconocimiento como trabajador da lugar a una relación eminentemente laboral y no, como pretenden algunos, que se trate de una persona que presta sus servicios personales de carácter profesional, sujeto a las disposiciones de naturaleza privada que se contienen en el contrato de prestación de servicios profesionales, regulado en el Código Civil.

Como una consecuencia de lo anterior, el deportista ha visto definidos sus salarios, sus días de descanso, sus vacaciones y licencias, y, en teoría, la participación económica en su transferencia contractual.

1.2.2. El deporte y otras ramas del derecho

Derecho Constitucional.- Los regímenes constitucionales de algunos países europeos han incluido en el texto básico la práctica del deporte como un derecho de los ciudadanos.

Durante los últimos años, en México han surgido algunas voces, con más inquietud política que jurídica, que invocan la necesidad de elevar al deporte hasta la cúpula constitucional y con ello dar lugar a una nueva garantía social. Desde esta posición, se pretende una mención expresa en el texto constitucional, que para muchos es innecesaria porque el artículo 3 incluye toda acción formativa intelectual, física e incluso de simple recreación, como lo pone de manifiesto el Plan Nacional de Educación. Además, el artículo 123 abre dos grandes brechas al deporte: una orienta a la ley laboral

ordinaria para considerar el trabajo deportivo en los términos del primer párrafo del apartado A); es decir, el deporte profesional como un trabajo digno y socialmente útil. La otra, la encontramos en el mismo artículo, varios párrafos adelante, ya que la fracción VI, lo subsume en el catálogo de los bienes de cultura, a cuya obtención legítimamente puede y debe aspirar el trabajador mexicano.

Derecho Administrativo.- Durante mucho tiempo, el Estado y el deporte vivieron sin más contacto jurídico que el estrictamente necesario. Cuando desarrollaban su función policial los órganos oficiales, no se ocupaban seriamente de la actividad recreativa llevada a cabo durante el tiempo libre.

En este siglo, el Estado ha decidido emprender funciones y servicios públicos relacionados con el deporte, que caben en los marcos que justifican y explican el intervencionismo estatal. En nuestro país, contamos con un amplísimo repertorio de normas administrativas, que han desarrollado la función y precisado el servicio público en materia deportiva. Se puede afirmar que todas las manifestaciones de carácter deportivo están vinculadas con el campo de acción de leyes de naturaleza administrativa; el Estado crea órganos, atribuye funciones, promulga normas jurídicas en materia deportiva.

Derecho Penal.- El deporte es un hecho que da origen a situaciones que guardan interés para el derecho penal. En el tráfico de la actividad física deportiva, con frecuencia se vulneran la tutela y los bienes jurídicos. En este sentido, hay mucha polémica, en cuanto a que sí se puede llegar a consumar la comisión de un delito o no durante la

práctica del deporte. Hay quienes piensan que esto sí se puede dar, cuando existe la intención de lesionar algún bien jurídico del rival en la competencia deportiva, lo cual es muy difícil que se llegara a presentar. La mayoría de los autores coinciden en considerar al deporte como un hecho no punible, basándose en ciertas consideraciones: atendiendo a la naturaleza y fines del deporte, se podría hablar de un consentimiento de la posible "víctima", al tener esta última conocimiento de las reglas y riesgos del deporte a que se somete. Naturalmente, consideramos que todo esto es muy subjetivo, ya que la conclusión a la que se podría llegar en un caso concreto, depende mucho del posible delito que se pudiera cometer y del tipo de deporte que se esté practicando; por ejemplo, no es lo mismo hablar de un posible homicidio en una pelea de box, donde uno de los contendientes muere después del enfrentamiento, a hablar de un homicidio en una partida de ajedrez.

Derecho Internacional.- El deporte, y su regulación jurídica, es una actividad que se estructura y desenvuelve de acuerdo con el específico orden legal interno de cada Estado, sin embargo, su desplazamiento entre las nacionales ha ocasionado su institucionalización como relación de Derecho Internacional Público. En este ámbito, la UNESCO ha sostenido una posición definida en relación con el deporte como hecho político, social y educativo de primer orden. En 1978, la Conferencia General de dicho organismo, constituyó el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, el cual recibió el cometido de estimular la cooperación internacional en ese ámbito. Simultáneamente, se creó el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte, que recibe aportaciones voluntarias de los países miembros de la organización.

En cuanto al derecho internacional privado, podemos decir que la actividad deportiva es una relación de juego entre uno o más individuos, siempre personas físicas, que con frecuencia se trasladan de un país a otro, ya sea por razones de participación en alguna competencia o para prestar sus servicios como trabajador del deporte; la nacionalidad del sujeto juega un importante papel en sus relaciones jurídicas, en virtud de que ésta es un nexo con un orden normativo. El deporte organizado traspone cotidianamente las fronteras, y esto da lugar a relaciones jurídicas relevantes para el Derecho Internacional Privado. En materia deportiva, es usual que el extranjero se interne en territorio nacional como funcionario de organismos deportivos, como técnico o como deportista.

Derecho Civil.- Al igual que las disciplinas jurídicas anteriores, el derecho civil guarda una estrecha relación con el deporte, principalmente en lo que se refiere a tres aspectos: personalidad, contratos y responsabilidad civil.

En el mundo deportivo existe una preocupación por la personalidad jurídica a partir de los últimos años en los que el derecho objetivo ha convertido al deporte en parte importante del proyecto social. Sin embargo, las diversas formas asociativas para adquirir la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones, frecuentemente resultan insuficientes para los organismos deportivos; muchos de éstos tienen la tendencia de ocultar su verdadera personalidad por conveniencia ideológica, y en otras ocasiones lo hacen por defender intereses comerciales y económicos. Muchos directivos o funcionarios del deporte en nuestro país, constantemente emplean las palabras

"equipo", "club" u "organización" al referirse a la institución deportiva a la que representan, que son términos que se utilizan como caretas para suavizar la presencia de la empresa deportiva, ocultando su personalidad, que generalmente es una Sociedad Anónima. Desde luego, esta práctica no tiene como destinatario únicamente al público, al que se pretende llevar a la conclusión de que el deporte o el equipo de su preferencia está dirigido por personas altruistas que le permiten la entrada a los estadios, sino que además se utiliza al establecer relaciones con el mismo deportista y cumplir el propósito deliberado de que abandone la idea de que su patrón es un ente que obtiene ingresos a compartir con él.

En lo referente a los contratos, cuando una persona adquiere un boleto para ingresar a un estadio a fin de presenciar una competencia, está dando cumplimiento a una prestación que tiene como causa una relación jurídica contractual. Es indudable que en este caso, estamos ante la presencia de un contrato innominado o atípico, que muchos autores coinciden en llamar Contrato de Espectáculo Deportivo. En este contrato, es notorio que existen prestaciones recíprocas; una de las partes entregará una suma de dinero, y la otra permitirá el acceso al establecimiento donde se desarrolla el evento.

La responsabilidad objetiva o riesgo creado, está presente en todas las empresas deportivas. Recientemente, durante la final de la Copa Europea de Campeones de Liga, organizada por la Unión Europea de Fútbol Asociación (U.E.F.A.), en el estadio Heysel, en la ciudad de Bruselas, Bélgica, la violencia en las tribunas arrasó con los espectadores. Las imágenes de agresión y muerte dieron la vuelta al

mundo, asombrando a millones de personas; este hecho constituye un riesgo permanente actualizado en los estadios.

El recuento de actos de violencia masiva en los estadios, incluye una prolongada lista, de la cual mencionaremos los más importantes: Estadio Nacional de Lima (Perú), con 300 muertos y 500 heridos en 1964; Estadio River Plate (Argentina), con 80 muertos y 150 heridos; Estadio Olympiakos (Grecia), con 21 muertos y 70 heridos en 1981; Estadio Bradford (Inglaterra), con 53 muertos y 250 heridos en 1985; Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria (México), con 10 muertos y 70 heridos el día 26 de mayo de 1985.¹⁰

La violencia y sus resultados son un riesgo para el espectador y una responsabilidad para el empresario, que debe incluirse en los marcos jurídicos que para estos casos tiene el derecho en el campo de las relaciones jurídicas de naturaleza civil. El empresario deportivo es responsable objetivamente en los casos de violencia, porque no sólo tiene la obligación de garantizar la seguridad del espectador, sino de conservar el orden en los estadios.

1.3. El fútbol como deporte

1.3.1. Concepto de fútbol

Hasta ahora, durante el desarrollo del presente trabajo, hemos hablado del deporte en general, a efecto de dar un panorama global de esta bella actividad humana, y la relación que guarda con

¹⁰ Cfr. ALBOR SALCEDO, Mariano, Ob. cit. p. 336.

las diferentes ramas del derecho. La actividad deportiva consta de una muy amplia variedad de disciplinas o deportes, entre los que destaca, desde luego, el fútbol.

El balompié, es uno de los deportes que mayor número de adeptos tiene en todo el mundo; hay algunas disciplinas deportivas que solo se practican en ciertas regiones del planeta, sin embargo, la actividad futbolística es conocida y practicada en la gran mayoría de los países, a cualquier nivel. Esto nos lleva a determinar que el fútbol, entre otras tantas, tiene una característica muy especial: universalidad. Es uno de los pocos deportes que podemos llamar universales, ya que, como se ha mencionado, se practica en todo el orbe. Hay otras disciplinas que tienen gran difusión, como el fútbol americano o el basquetbol, pero no son universales, ya que se practican en lugares relativamente pequeños del mundo, a nivel profesional. El balompié es, sin duda, el deporte que más se juega; tan es así que en una eliminatoria para asistir a la Copa del Mundo cada cuatro años, participan más de 160 países, que compiten para integrar un grupo de 24 naciones, de las cuales sólo una podrá adjudicarse la condición de campeón del mundo. Esta condición, de ser el mejor, en el fútbol tiene un gran valor y es muy literal, ya que en el torneo, como ya se estableció, participan más de 160 países, es decir, es una auténtica copa mundial; esto no sucede en otros deportes. Por ejemplo, en el fútbol americano profesional de los Estados Unidos, el equipo que se corona campeón es reconocido como el mejor del mundo, sin embargo, sólo ha competido a lo largo de la temporada regular y los llamados "Playoffs" en contra de los 29 equipos restantes de la Liga Nacional de Football (N.F.L.); en este caso, el título de campeón del

mundo es un tanto relativo, en virtud de que esa condición se ha obtenido conteniendo únicamente contra equipos de una misma liga de un mismo país.

Todavía, hasta hace poco tiempo, había ciertas zonas geográficas donde el fútbol aún no se había desarrollado lo necesario para alcanzar un nivel importante, como Japón, China o el continente africano. Sin embargo, el fenómeno social de este deporte ha llegado a esas regiones; Japón cuenta en la actualidad con una liga profesional de buen nivel, debido a la contratación millonaria de jugadores internacionales de renombre; estos deportistas estrellas, junto con los futbolistas japoneses, están llevando a cabo un gran esfuerzo para elevar la calidad de esa disciplina en ese país. Otro caso similar es el de África; en los torneos internacionales, principalmente a nivel juvenil, de los últimos años, los países africanos han empezado a destacar obteniendo resultados favorables a causa de un progreso notable en su fútbol, lo cual han logrado a base de esfuerzo y trabajo.

Los conceptos o definiciones que se han dado del fútbol, no varían demasiado entre sí; la mayoría de ellas son muy similares, por lo que estudiaremos únicamente las que, a nuestro juicio, son las más representativas y completas.

La Real Academia Española, a través de su Diccionario de la Lengua Española, define al fútbol como "un juego entre dos equipos de once jugadores cada uno, cuya finalidad es hacer entrar un balón en una puerta que defiende cada uno de los bandos, impulsándolo conforme a reglas determinadas, de las que la más característica es la

que prohíbe el que sea tocado con las manos, salvo por un solo jugador que guarda la puerta y en una determinada zona del campo".¹¹

Por su parte, el Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado lo define como "el juego entre dos equipos que se disputan la posesión de un balón para introducirlo en la meta contraria. Cada uno de los equipos contendientes, cuenta con once jugadores, que para lograr su fin (marcar goles), impulsan el balón con los pies o cualquier otra parte del cuerpo, salvo las manos".¹²

El campo o la cancha en la que se practica este deporte, es un rectángulo de césped, natural casi siempre, que oscila entre 90 y 120 metros de largo y 45 a 90 metros de ancho, enmarcado por líneas laterales o de banda y líneas de meta en los extremos; en la mitad de estas últimas se levantan dos postes verticales de 2.44 metros de altura, unidos por un travesaño horizontal de 7.32 metros de largo, para conformar las porterías; una red sujeta a la portería, impide que la pelota salga, y esto es lo que permite la sanción del gol o tanto marcado. A 16.30 metros de los postes se trazan líneas paralelas a las de banda, de 16.30 metros de largo, cuyos extremos se unen con una línea paralela a la de meta, formando así un rectángulo que constituye el área penal. El campo está dividido a la mitad por una línea y un círculo central de 9.15 metros de diámetro (medio campo o media cancha).

El juego se inicia desde el centro del campo, con un balón

¹¹ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Décima novena edición. Espasa Calpe, España, 1981, p. 648.

¹² Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. T.V. Decima séptima edición. Selecciones del Readers Digest. México, 1982, p. 1559 y 1560.

estérico de 68.71 centímetros de diámetro, cuyo peso es de 402.46 gramos, y está controlado por un árbitro central auxiliado por dos jueces de línea que actúan sobre las bandas. Antes de iniciar el encuentro, el árbitro realiza un sorteo entre los capitanes de ambos equipos; el ganador tiene derecho a elegir entre el saque o alguno de los lados del campo. Cada partido tiene una duración de 90 minutos, dividido en dos tiempos de 45 minutos cada uno, con un descanso o medio tiempo de 15 minutos; en el segundo tiempo los equipos cambian de porterías.

El único jugador que puede tomar el balón con las manos es el arquero o portero, solamente dentro de los límites del área penal, y siempre que la pelota no provenga de un compañero de equipo con la intención de hacer tiempo en el partido; esto quiere decir, que si algún defensa retrasa el balón con el pie deliberadamente hacia su arquero, éste último no la puede tomar con la mano, aún estando dentro del área penal. Si el balón sale del campo por las líneas de banda, se permite un saque, que hace un jugador contrario lanzando el esférico con ambas manos sobre su cabeza desde el lugar donde la pelota abandonó el terreno de juego. Las faltas, tales como tocar la pelota con las manos, alguna brusquedad o juego violento contra los adversarios, o cuando un atacante que recibe el balón no tiene entre él y la portería rival más de dos jugadores contrarios; es decir, fuera de lugar, se castigan con tiros libres disparados desde el lugar donde se cometieron. La infracción cometida por un jugador dentro de su propia área penal se castiga con un "penalty", que consiste en un tiro hacia la meta contraria desde una distancia aproximada de 11 metros, sin más adversarios delante que el guardameta. Cuando un jugador saca el balón por la línea de meta de su propio arco, se sanciona con un tiro de

esquina, que ejecuta un contrario desde la esquina más cercana al lugar donde salió; si el esférico fue sacado por uno de los atacantes, los defensores lo vuelven a poner en movimiento con un saque o tiro de meta. Quizá la sanción más importante en el balompié, se da cuando el balón rebasa en su totalidad la portería contraria, es decir, el gol; cabe destacar que para que el tanto sea marcado, la totalidad de la circunferencia de la pelota tiene que entrar en el arco rival, de tal forma que si la mitad del esférico está dentro y la otra mitad está afuera, el gol no será marcado.

A muy grandes rasgos, ésta es la dinámica del fútbol; deporte que a lo largo del tiempo ha experimentado una gran evolución en todos los sentidos, pero principalmente en lo que se refiere a la ubicación de los jugadores o formación de los equipos dentro del campo con fines tácticos.

1.3.2. Concepto de futbolista

Todos los diccionarios coinciden en definir al futbolista como "jugador de fútbol", sin hacer distinción de la categoría o nivel al que se juegue; de acuerdo a esto, cualquier persona que practique este deporte, se constituye como tal. La práctica del mismo, así como las personas que intervienen en él, se pueden dividir en dos grandes grupos: amateur y profesional. A pesar de que el objeto de estudio del presente trabajo es el futbolista segundo, consideramos pertinente y necesario hacer la distinción entre estos dos conceptos.

1.3.2.1. Amateur

Arturo Majada, define al deportista amateur o aficionado como "aquel que interviene en el juego sin ningún móvil de lucro, que excluye, por tanto, cualquier forma de recompensa para sí o para otro y que nunca ha participado en juegos o certámenes en competencia ni en aquellos en que organizados por empresarios, se percibe entrada; el aficionado sólo podrá obtener premios meramente honoríficos e intervenir en certámenes de fines especiales".¹³

De este concepto se desprende que el deportista amateur, para ser considerado como tal, debe practicar la disciplina de que se trate, sin percibir ninguna remuneración económica o sin el afán de lucrar con su actividad.

La Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., define a los futbolistas amateurs como "aquellos que practican el deporte por gusto o por distracción, por su beneficio físico y moral, sin que por hacerlo reciban beneficio material de cualquier clase, directa o indirectamente".¹⁴

El elemento esencial del futbolista amateur es el no percibir lucro o beneficio alguno por la práctica del fútbol. Igualmente, de todo lo anterior, se desprende que en el ámbito amateur, los futbolistas salen de la esfera de protección de la Ley Federal del Trabajo, en lo que a la práctica del deporte se refiere, en virtud de no estar sujetos a ninguna

¹³ MAJADA, Arturo. *Naturaleza del Contrato Deportivo*. Bosch. España. 1948. p. 34.

¹⁴ Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., vigente a partir del 27 de noviembre de 1983, art. 16.

relación laboral, al no consumarse dos de los elementos necesarios de dicha relación: prestar un servicio personal subordinado y percibir un salario o contraprestación de carácter económico a cambio.

1.3.2.2. Profesional

Arturo Majada, considera al deportista profesional como "el participe activo del deporte inspirado por estímulos de lucro o gloria y que lucha o compite con otros profesionales".¹⁵

Como se puede observar, en el profesionalismo tenemos un elemento antagónico al amateurismo: el lucro o beneficio económico por la práctica del deporte. El deportista profesional busca desarrollar al máximo sus capacidades técnicas y atléticas, ya que de ellas depende la magnitud del lucro a obtener. Al recibir remuneración económica, el profesional, suele hacer de la práctica del deporte su modo de vida: de ser un pasatiempo, se convierte en el trabajo cotidiano; es la fuente de ingresos que habrán de sustentarlo a él y a su familia.

La Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., considera futbolistas profesionales a los que por jugar reciben pagos fijos, indemnizaciones, salarios o cualquier otra compensación en dinero. Asimismo, la Federación establece, que los jugadores profesionales, deberán invariablemente, suscribir contrato de trabajo deportivo con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente.¹⁶

¹⁵ MAJADA, Arturo, Ob. cit. p. 33.

¹⁶ Cfr. Estatuto de la Federación Mexicana Asociación, A.C. Ob cit. art. 16.

Para el futbolista profesional, el deporte es una profesión que consiste en una prestación de servicios por virtud de un contrato de trabajo, y a cambio de la cual, recibirá una remuneración en dinero. En los deportes de conjunto, como es el caso del fútbol, existe, a nuestro juicio, otro elemento característico del profesionalismo: la subordinación. El futbolista profesional estará subordinado a la empresa, club o equipo en el que preste sus servicios, el cual constituye la figura del patrón en la relación laboral. El jugador siempre deberá acatar las decisiones que tome el club, como su patrón, en relación al manejo que se haga de las actividades del equipo para su participación en los diferentes torneos. Lo anterior incluye, desde luego, la subordinación meramente deportiva a la que está sujeto el jugador hacia su director técnico, quien es designado por el club.

De todo lo anterior, podemos afirmar que el futbolista profesional es aquella persona que practica el fútbol obteniendo un beneficio de carácter económico, por medio de un contrato celebrado con la empresa deportiva a la que presta sus servicios, y a la cual está subordinado jurídica y deportivamente.

1.4. Patrón y empresa

La Ley Federal del Trabajo define al patrón en el artículo 10, primer párrafo, diciendo, que aquél es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Este concepto presenta un cambio importante en relación con la anterior ley de 1931, la cual disponía que "patrón es toda persona física o jurídica que emplee el

servicio de otra, en virtud de un contrato de trabajo". Como se puede observar, la ley de 1931 sujetaba la existencia del patrón, y por lo tanto, de la relación laboral a la previa existencia de un contrato de trabajo, lo cual es una falacia jurídica. Actualmente, el contrato de trabajo no es un elemento esencial para determinar la existencia del patrón o de la relación laboral. El artículo 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, dispone que se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un servicio personal y el que lo recibe. Asimismo, el artículo 26 de la ley establece que la falta de contrato escrito no priva al trabajador de los derechos que derivan de las normas de trabajo y de los servicios prestados, imputándose al patrón la falta del mismo.

De lo anterior, se deduce que el contrato de trabajo, tiene el efecto de fungir, en caso necesario, como elemento de prueba de las condiciones de trabajo, mas no de la relación laboral.

En las relaciones laborales, derivadas de la práctica profesional del futbol, el patrón siempre será una persona jurídica o moral, que adquiere la figura del club o institución deportiva en la que el futbolista, como trabajador, desempeña sus funciones. Dichas instituciones deportivas, dedicadas a participar en competiciones futbolísticas a nivel profesional, pueden nacer a la vida jurídica bajo cualquiera de las formas asociativas que establece la ley; esto es, pueden establecerse como asociaciones civiles, sociedades civiles, e incluso, sociedades mercantiles.

El artículo 17 de los Estatutos de la Federación Mexicana de

Fútbol, se refiere al club como patrón, diciendo, que éste debe estar constituido de acuerdo con las leyes mexicanas de la materia, y que entre sus finalidades y objetivos se encuentran, entre otras: el fomento, la organización y la operación de equipos de fútbol, ya sea a nivel amateur o profesional. De las líneas anteriores se desprenden dos elementos del club de fútbol, como persona jurídica en su papel de patrón dentro de la relación laboral: forma de constitución y objeto. La federación establece que el club debe estar constituido de acuerdo con las leyes de la materia; por lo que, como ya se dijo, podrán constituirse conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles (sociedades mercantiles) o conforme al Código Civil (asociaciones y sociedades civiles). En cuanto al objeto, éste se encuentra caracterizado por el elemento positivo de la práctica y fomento del fútbol. A nivel profesional, el club de fútbol interviene como promotor, organizador y operador de equipos profesionales de balompié, ofreciendo espectáculos públicos a un gran sector de la sociedad al que sirven de distracción y entretenimiento.

No cabe la menor duda, de que el club, en la relación jurídica que lo liga al jugador, actúa como un acreedor de trabajo, que es, definitivamente, lo que caracteriza al patrón; asimismo, el club está obligado a contraprestar ese trabajo de los futbolistas por medio de un salario. Es el club quien recibe el trabajo, paga por recibirlo y cobra por ofrecerlo como espectáculo.

En muchas ocasiones, se considera que los dueños de los clubes de fútbol son empresarios deportivos, pero pocas personas analizan si, jurídicamente, el club en realidad es una empresa.

La Ley Federal del Trabajo señala que la empresa, es la unidad económica de producción o distribución de bienes y servicios. El Doctor José Dávalos, considera que la empresa tiene elementos esenciales y accidentales. Los elementos esenciales son los trabajadores y los patrones (elemento subjetivo); éstos están vinculados por una relación jurídico-económica que implica la subordinación del primero hacia el segundo. Otro elemento esencial de la empresa es el capital, del cual su titular puede ser una o varias personas o constituir un patrimonio sin sujeto, en cuyo caso, el titular será el fin a que se destinó. El capital, tiene como fin inmediato la producción o distribución de bienes y servicios, y como fin mediato el obtener beneficios económicos y la realización de determinados objetivos.¹⁷

Los elementos accidentales de la empresa son aquellos que presumen la existencia de la misma, tales como el domicilio común, el nombre comercial, explotación de una misma marca o, en su caso, la comunidad de propietarios.¹⁸

Aplicando las ideas anteriores a los equipos de fútbol profesional, podemos observar que se da la existencia del elemento esencial subjetivo; es decir, trabajadores (futbolistas, entrenadores, auxiliares, masajistas) y patrón (club de fútbol); igualmente, el club para lograr el objeto que como persona jurídica se ha establecido, cuenta con un capital social, que la misma ley le delimita, el cual satisface tanto los fines mediatos como inmediatos, ya que con él, el club puede contratar los servicios de los jugadores, entrenadores y, en general, todo

¹⁷ Cfr. DAVALOS, José, Derecho del Trabajo, Cuarta edición, Panúa, México, 1992, p. 103.

¹⁸ *Ibidem*, p. 104.

tipo de personal administrativo que le sean necesarios, mantener en buen estado sus instalaciones de entrenamiento, su estadio y llevar a cabo cualquier actividad tendiente a producir satisfactoriamente el servicio que posteriormente va a venderle al público, es decir, el espectáculo del fútbol profesional. Con la obtención de los fines inmediatos, el club verá concretados los fines mediatos, es decir, el beneficio económico y la realización de determinados objetivos. Los beneficios económicos que puede obtener el club de fútbol, pueden darse por concepto de la venta de boletos para los partidos que juegue como local, por derechos de transmisión de radio y televisión, cuyo costo es cada vez más alto, por publicidad estática a nivel de cancha o incluso por publicidad en el frente de la camiseta del uniforme. Los objetivos que persigue un equipo de fútbol profesional, son de carácter deportivo. Si el club cuenta con un capital considerable, y sus directivos lo saben aplicar y administrar, es muy probable que el equipo obtenga gran parte de esos objetivos deportivos, de los cuales, el de más alto nivel, es obtener títulos o coronarse campeón en los diferentes torneos en los que toma parte. Asimismo, el club de fútbol, cuenta con los elementos accidentales enumerados en líneas anteriores.

Está claro, que los conceptos de patrón y empresa, no son un sinónimo, como muchos lo manejan. Cada una de las dos figuras jurídicas anteriores, cuenta con elementos y características diferentes e independientes una de la otra. Al analizar el concepto de empresa, concluimos que el club de fútbol reúne todos los elementos para ser considerado como tal.

1.5. Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

El fútbol mexicano ha tenido muchos cambios en su organización a nivel directivo. El organismo que se encarga del balompié nacional, ha sufrido una evolución a lo largo del tiempo, hasta llegar a lo que hoy conocemos como Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

La Federación Mexicana de Fútbol, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo I de su Estatuto, es una asociación civil constituida con arreglo a las disposiciones del Código civil para el Distrito Federal y se integra con las organizaciones deportivas y personas afiliadas a ella. Tiene por objeto fomentar, organizar, dirigir y difundir la práctica del fútbol y sus modalidades de fútbol femenino de salón y otras similares. La federación en cuestión, tiene jurisdicción deportiva en todo el territorio de la República Mexicana. Está integrada por diversas autoridades; las cuales se ordenan jerárquicamente de la siguiente manera:

- 1) Asamblea General
- 2) Consejo Nacional
- 3) Asambleas de los Sectores
- 4) Comités Directivos de:
 - a) Primera, segunda y tercera división profesional
 - b) Sector amateur
- 5) Comisiones Permanentes
 - a) De arbitraje
 - b) Disciplinaria
 - c) Estatutos y reglamentos

- d) Promoción y desarrollo
 - e) De selecciones nacionales
 - f) Técnica de capacitación
- 6) Comisiones Temporales.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y sus resoluciones son cumplidas y hechas cumplir por el Consejo Nacional, el cual, a su vez, dirige los conflictos que son sometidos a su consideración, y dicta las medidas para el desarrollo del fútbol mexicano.

La federación se divide en dos grandes sectores: profesional y amateur. El sector profesional se integra con tres ramas o divisiones: La Primera División, que a su vez se divide en Primera División Nacional y Primera División "A", la Segunda y Tercera División. Estas divisiones son autónomas en su régimen interno, pero sus actos no podrán contravenir ni oponerse a lo que expresamente dispone el estatuto de la federación, y tienen a su cargo el organizar y administrar las competencias oficiales de sus respectivas ligas, así como ejercer un control sobre los jugadores registrados en cada una de las divisiones.

Por debajo de estos órganos se encuentran las diversas comisiones permanentes, las cuales se encargan de distintas materias: La Comisión de Arbitraje, es el órgano que tiene a su cargo la dirección de servicios de arbitraje de los sectores profesional y amateur en lo que concierne a competencias internacionales, nacionales e interestatales. La Comisión Disciplinaria, tiene como funciones el juzgar y sancionar cualquier violación al estatuto, reglamentos, y resoluciones emanadas

de la Asamblea General o del Consejo Nacional cometidas por los clubes, jugadores, empleados o personal técnico; también está facultada para sancionar las faltas que cometan los directores técnicos de los equipos, jugadores y árbitros en ocasión de los partidos oficiales y amistosos autorizados por la federación. La Comisión de Promoción y Desarrollo es la encargada de implementar sistemas para el programa de producción de jugadores, directores técnicos, canchas y centros de capacitación. La Comisión de Selecciones Nacionales es el órgano que atiende todo lo relacionado a la organización de las selecciones nacionales en sus diversas categorías, es decir, infantil (Sub-17), juvenil (Sub-23) u olímpica, y mayor. La Comisión Técnica de Capacitación es la encargada de la organización de cursos y otros medios convenientes para instruir y preparar futbolistas.

Las Comisiones Temporales son aquellas constituidas para la realización de un fin específico de duración determinada.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FUTBOL

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FUTBOL

2.1. Edad antigua

Los verdaderos orígenes del futbol, son una interrogante que se pierde en la nebulosa de los siglos. Algunos historiadores afirman hace 2.500 años, los chinos y los japoneses, practicaban un deporte que consistía en patear una bola con forro de cuero hasta llevarla más allá del límite marcado por dos bastones clavados en el suelo.

Hablando concretamente de los chinos, en las ancestrales obras de Tao-Tse y de Yang-Tse existen testimonios de que, como homenaje al emperador Gang-Ti en su cumpleaños, se celebraba un partido en el que se instalaban marcos de seda, de 10 metros de altura con orificios de metro y medio de diámetro, por donde debía entrar el balón.¹⁹

En Japón, durante el año 611 a.C., en la ciudad de Kioto, se realizaban partidos entre la nobleza, donde pasaban una pelota por las cuatro esquinas de un jardín cuadrado, en las que se habían plantado un pino, un cedro, un sauce y un cerezo.²⁰

Los griegos practicaron el juego de pelota. Hay que

¹⁹ Cfr. DOSAL Juan, México 86, El Mundial en Casa, Sistemas Técnicos de Edición, S.A. de C.V. México, 1986, p. 15.

²⁰ Cfr. *Idem*.

recordar que a esta civilización de la antigüedad se le atribuye la cualidad de colaborar al desarrollo del individuo, tanto físico como mental. En el siglo II a.C., surgió en Grecia un juego denominado "Episkyros", orientado a distraer a las tropas. Era una disciplina por equipos, con el mismo número de jugadores, separados por una línea trazada en el piso.²¹

En dicho juego se utilizaba una vejiga de buey rellena de arena o de aire y el objetivo del mismo consistía en impulsar la "pelota" con los pies a fin de rebasar un extremo del campo de juego, mientras el otro equipo intentaba evitarlo.

Los romanos tuvieron un juego con características y finalidades muy similares al "Episkyros" de los griegos, al que llamaron "Harpastum". Posteriormente, el Harpastum fue difundido a diversas civilizaciones debido a la expansión del Imperio Romano a lo largo y ancho de Europa, dando lugar a distintas modalidades de juegos que se practicaban con los pies.

Al hablar del juego de pelota en la antigüedad, es imprescindible hacer referencia al que se practicó en Mesoamérica, el cual tenía un carácter religioso. "El juego de pelota original escenifica el drama cósmico de la lucha entre la luz y las tinieblas. Dentro del área de juego, el pavimento mostraba dos colores que representaban a la luz y a la obscuridad, los cuales eran rojo y negro respectivamente. El jugador encarna una gran cantidad de símbolos rituales y religiosos, de ahí que, según algunos intérpretes del juego, quien vence, haciendo

²¹ Cit. ALBORS SALCEDO, Mariano. Ob. cit. p. 50.

pasar la pelota de hule crudo por el anillo de piedra colocado en una de las paredes del campo de juego, moviéndola únicamente con antebrazos, hombros, cintura y muslos, se entrega al sacrificio. El ganador del juego era decapitado, y se tenía la idea de que su sangre alimentaba las fuerzas del Sol, asegurando con ello la permanencia del orden y de la vida".²² Como se puede observar, este juego prehispánico mesoamericano, tiene implicaciones eminentemente religiosas.

2.2. Edad media

En la Edad Media surgieron varios tipos de juegos cuya finalidad era perseguir una pelota. Entre éstos, el "Calcio" era muy importante, y según testimonios documentales, los expertos en esta disciplina eran los florentinos.

Probablemente, el Calcio es el antecedente más antiguo del fútbol como tal. Este juego se llevaba a cabo para festejar diversas fechas o acontecimientos. En un principio se practicó en campos de juego de 150 metros de largo por 50 de ancho, aproximadamente. Los partidos eran disputados por dos equipos de 27 jugadores cada uno. Con el transcurso del tiempo, las dimensiones de la cancha se redujeron, teniendo como límite dos postes separados a una distancia de 1.17 metros uno del otro; el número de jugadores por equipo disminuyó a 15. Los encuentros eran dirigidos y supervisados por seis jueces distribuidos en diferentes sectores del terreno y localizados en las tribunas. La pelota era una vejiga de buey llena de aire y forrada de

²² WESTHEIM, Paul. Arte Antiguo de México. Biblioteca EPA. México, 1985. p. 44.

piel. Este deporte, todavía se practicaba con pies y manos, y la finalidad era, desde luego, introducir la pelota entre los postes defendidos por el equipo contrario. El Calcio florentino, con el paso del tiempo, fue adquiriendo mucha popularidad y se jugó principalmente en gran parte de lo que hoy es Italia.

Otra modalidad del juego de pelota en la Edad Media, era el denominado "Soule", el cual tuvo su origen en Francia. A pesar de ser distinto al Calcio, es considerado como otro antecedente del fútbol actual. El Soule se practicaba en las campiñas, usando como campo de juego las veredas y caminos existentes entre los pueblos. El juego iniciaba en la mediana del camino entre los pueblos contendientes y los jugadores, cuyo número variaba en cada encuentro, intentaban llevar la pelota a la población de la que eran originarios. Debido a la nula reglamentación que existía en la práctica de esta disciplina y a la rudeza de la misma, los partidos generalmente derivaban en un intercambio de violencia masiva, razón por la cual Felipe V, en el año de 1319, emitió un decreto prohibiendo la práctica del Soule. A raíz de esta prohibición, se empezó a reglamentar el deporte, tratando con esto de aminorar la rudeza del mismo; igualmente, dentro de esta reglamentación se limitaron las dimensiones del terreno de juego y el número de participantes por equipo.

El Soule fue introducido a Inglaterra en el año de 1066. Los ingleses lo denominaron "Hurling", el cual tuvo dos modalidades. La primera era conocida como "Hurling at Goal", el cual se disputaba entre dos equipos de 30 a 50 integrantes cada uno y se practicaba sobre un terreno de juego limitado únicamente por las líneas de meta.

que cada equipo intentaba superar con la pelota. La otra modalidad era el "Hurling Over Country", que mantuvo la forma del Soule francés.

Al igual que en Francia, el Hurling fue prohibido en Inglaterra, por Eduardo III en 1363, por considerar que incitaba a la violencia. No fue hasta 1680, cuando se levantó esta prohibición, momento en el cual se popularizó esta disciplina, extendiéndose a todas las esferas sociales.²³ Lo anterior fue de vital importancia, ya que a raíz de dicha popularidad, el Hurling evolucionó, para posteriormente dar forma al fútbol actual, cuyo surgimiento como tal se da, precisamente, en Inglaterra. Como se puede observar, Inglaterra es la cuna mundial del fútbol.

2.3. Renacimiento en adelante

Durante la época del Renacimiento, se siguió practicando constantemente el Calcio surgido en la Edad Media, principalmente en Florencia. Mientras tanto, en Inglaterra, el Hurling fue adquiriendo más auge, al grado que se empezó a practicar en algunas instituciones de enseñanza.

El primer paso hacia la evolución del fútbol, fue impedir el uso de las manos en el desarrollo del juego. Paralelamente al Hurling, surgió una nueva modalidad del juego de pelota, denominado "Dribbling Game", el cual consistía en hacer pasar la pelota entre dos palos que formaban una portería en cada línea de meta, evadiendo a

²³ Cfr. CAZON, Guy. *El Arbitraje en el Fútbol*. Segunda edición. Editorial Hispano/Europea. España. 1986. p. 17.

los adversarios únicamente con los pies. Posteriormente, los mismos ingleses complementaron las porterías con una cuerda en el límite superior de las mismas, lo cual tuvo gran aceptación entre los jugadores. Asimismo, determinaron que la duración de cada encuentro sería de 60 minutos.²⁴

El nombre de "Football" surge, aproximadamente, en el año de 1823, momento en el que se separan definitivamente el juego en el que se permitía el uso tanto de manos y pies (Hurling) del juego que se practicaba solamente con los pies (Dribbling Game).

Debido a la gran diferencia de reglas que regían la práctica del juego, era muy difícil disputar partidos uniformes entre los distintos equipos, razón por la cual varias universidades inglesas decidieron reunirse y elaborar las que fueron las primeras en el fútbol. En 1848 surgen las llamadas Reglas de Cambridge, las cuales contienen 14 puntos y que son, con algunas variantes, las que rigen al fútbol en la actualidad. La elaboración de éstas permitió que el juego se practicara con mayor frecuencia e intensidad.

Desde luego, con el paso del tiempo, estas reglas han ido evolucionando en beneficio del fútbol. En 1867 se reglamentó el fuera de lugar o posición adelantada.

En 1871 se reconoció la intervención de un guardameta por equipo al que se le permitió el uso de las manos con ciertas restricciones. Dos años más tarde, hubo cambios importantes, ya que se reglamentó

²⁴ *Cfr. Ibidem.*, p. 19.

el tiro de esquina, se sustituyó la cuerda superior de las porterías por un travesaño de madera y se dispuso el cambio de campo de los equipos sólo en el medio tiempo, ya que anteriormente, esto ocurría después de cada anotación. En el año de 1881 surge formalmente el arbitraje y se instituye el saque de banda a dos manos. En 1882 se decide crear un organismo exclusivo que tuviera facultades para modificar las reglas del juego, el cual recibió el nombre de International Board y subsiste con dichas facultades hasta la fecha.²⁵ En 1890 se reglamentó el tiro de penalty, así como la delimitación de su área, es decir, el área penal; fue también en este año cuando se decide incorporar redes detrás de la portería, a efecto de facilitarle al árbitro la marcación de las anotaciones en el juego. A partir de esa fecha el reglamento de juego se ha mantenido prácticamente igual, a excepción de algunas modificaciones importantes, tales como el cambio de jugadores, que se instituyó en la Copa del Mundo de 1970 jugada en nuestro país, nuevas reglas en relación al fuera de lugar y algunas limitaciones más en lo que al juego del guardameta se refiere.

A principios de este siglo, el fútbol empieza a internacionalizarse. Existían, principalmente en Europa, diversas asociaciones que se encargaban de organizar campeonatos entre sus equipos. Posteriormente, se empezaron a concertar partidos entre equipos, e incluso selecciones, de diferentes países. De tal forma, era necesario crear un organismo internacional que englobara a las distintas asociaciones y federaciones nacionales, unificando criterios y reglamentos.

²⁵ DOSAL, Juan. *Ob. cit.*, p. 20.

En 1902, la Federación Holandesa hizo una propuesta a su similar inglesa, consistente en la creación de una Federación Internacional de Fútbol. La Football Association no aceptó dicha propuesta, y pese a lo anterior, en el año de 1904 y sin la presencia de los ingleses, los cuales irónicamente eran prácticamente los creadores del deporte, nace la Federación Internacional de Fútbol Asociación (F.I.F.A.). Los países fundadores fueron: Francia, Suiza, España, Bélgica, Suecia, Holanda y Dinamarca. Con el paso del tiempo, se fueron integrando nuevas federaciones, incluida la inglesa. Como ya se mencionó en la parte final del capítulo anterior del presente trabajo, México se adhiere a la F.I.F.A. en el año de 1929.

A pesar de haber sido fundada en Francia, la F.I.F.A. tiene su sede en la ciudad de Zurich, Suiza, y sus objetivos principales son el incrementar, organizar y dirigir la práctica del fútbol en todos los países que la conforman. Esta asociación agrupa a distintas confederaciones regionales, las cuales cubren prácticamente todo el planeta:

- Unión Europea de Fútbol Asociado (U.E.F.A.)
- Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL)
- Confederación Asiática de Fútbol
- Confederación Africana de Fútbol
- Confederación de Oceanía de Fútbol
- Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe del Fútbol (CONCACAF), en la cual, desde luego, se encuentra México.²⁶

²⁶ Cfr. PERIÁÑDEZ, José Ramón. El Fútbol Mexicano: A Un Juego Suizo. Orijalco, México, 1994, p. 44-45.

2.4. Historia del futbol en México

La historia del futbol mexicano inicia propiamente en el año de 1900, cuando un grupo de mineros ingleses, que desempeñaban sus labores en la compañía Real del Monte, en el estado de Hidalgo, deciden enseñar este deporte a los trabajadores de la institución minera. Este intento de los ingleses fue muy bien recibido por los mineros mexicanos, y al poco tiempo se fundó el primero equipo de futbol de México: Pachuca Athletic Club. Es por esto que a la ciudad de Pachuca, Hidalgo, dentro del ámbito deportivo, se la conoce como "la cuna del futbol mexicano".

Al año siguiente, es decir, 1901, se fundaron en la capital del país el Reforma Athletic Club, el British Club y el México Cricket Club, los cuales estaban constituidos por jugadores ingleses radicados en México. En esa misma época, en el estado de Veracruz, se fundó el Orizaba, A.C. En 1902, con estos cinco equipos se jugó el primer campeonato organizado, aunque todavía a nivel amateur, surgiendo así el primer campeón de nuestro futbol: El Orizaba, A.C. Como se puede observar, el desarrollo del balompié fue bastante acelerado, ya que en un lapso de dos años, se fundaron cinco equipos y se organizó un campeonato en un país donde no se practicaba esta disciplina.

El futbol comenzó a expandirse rápidamente, principalmente en los colegios, originando que se fomentara ampliamente su práctica. En 1906, se fundó en Guadalajara el Union Football Club, integrado exclusivamente por mexicanos, lo cual era importante, ya que fue el primer equipo en hacer esto. Dos años más

tarde el equipo cambió de nombre apareciendo una de las escuadras con mayor afición y arraigo que existen actualmente: Las "Chivas" del Guadalajara.

El primer antecedente de la Federación Mexicana de Fútbol, aparece en 1902, año en que se fundó la Liga de Fútbol Asociación Amateur, la cual, como arriba mencionamos, organizó el primer campeonato en nuestro país. Posteriormente, en 1912, nació la Asociación de Aficionados Mexicanos al Fútbol, que dio cabida entre sus filas a equipos con jugadores españoles, ingleses, escoceses y mexicanos, lo cual también constituye un antecedente de los futbolistas extranjeros que vienen a jugar a México. En 1920 surge la Liga Nacional de Fútbol, creada por el Club España, ocasionando una dualidad en el deporte nacional, ya que co-existían la Liga Mexicana de Aficionados al Fútbol, creada en 1916 y la Liga Nacional. El año de 1922 es importante, ya que es entonces cuando las dos ligas anteriores se fusionan, surgiendo de esta forma la primera Federación Mexicana de Fútbol.

En los años siguientes se crean organismos paralelos, como la Federación Central de Fútbol y la Liga Spandling, ocasionando en el fútbol mexicano una carencia de uniformidad orgánica y directiva. En 1927 surge la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, la cual se afilió a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (F.I.F.A.) que, por cierto, es el organismo rector del fútbol a nivel internacional, en 1929. Finalmente, en 1948, se fusionaron la Federación Central y la Mexicana, dando origen a la actual Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.²⁷

²⁷ Cfr. *ibidem*, p. 65.

Paulatinamente, surgieron en todo el país otros equipos formados, tanto por mexicanos como por las colonias de extranjeros, tales como el España, Germania, Asturias, América, Atlante, Marte, Necaxa, etc.

En 1936 se da un fenómeno político en España, como lo fue la Guerra Civil, que irónicamente vino a beneficiar el desarrollo del fútbol mexicano, ya que ello originó que llegaran a nuestro país varios jugadores de fútbol de excelente nivel en calidad de refugiados, lo cual, con el tiempo ayudó a definir el estilo del balompié nacional. "Ese grupo de futbolistas españoles había sido en 1934 representante de un fútbol impresionante, cuando la selección española fue una grata revelación en la Copa del Mundo de Italia, la cual no ganó debido al arbitraje y a los intereses de Mussolini".²⁶

El España, que agregó a sus filas a jugadores mexicanos, se vuelve un gran equipo y toma la dirección del fútbol mexicano, al mismo tiempo que se consolidan los equipos capitalinos América, Atlante y Necaxa. Surgió una gran rivalidad entre el España y el Asturias, originada en un alto porcentaje por cuestiones políticas, lo que provocaba con mucha frecuencia fricciones y disturbios en las tribunas, razón por la cual, a la larga desaparecieron ambos equipos.

En esa época empiezan a llegar a México buenos jugadores argentinos. En la década de los cuarenta, concretamente para 1943, teníamos en nuestro país una gama de muy buenos futbolistas, entre españoles, argentinos y mexicanos, lo cual permitió que, por fin, se

²⁶ *Idem*.

hiciera realidad el sueño de tener una liga profesional.²⁹ De esta forma, los jugadores empiezan a percibir remuneraciones económicas por su participación deportiva, surgiendo de esta manera la figura del futbolista profesional, que es, precisamente, el objeto de estudio de esta investigación.

En la nueva liga profesional, participan equipos del interior de la República, como el Atlas o el Monterrey, equipo que, por cierto, mantuvo los colores del desaparecido Asturias. Fue precisamente este último el primer campeón de la época profesional, coronándose en la temporada de Liga 1943-44.³⁰ A partir de ella, en la que se empezó a pagar el trabajo del futbolista, el aspecto económico dentro del fútbol, poco a poco, fue adquiriendo mayor importancia, hasta llegar a la época actual, en la que los directivos de los distintos equipos en un 99% anteponen los intereses patrimoniales sobre los meramente deportivos, llegando, incluso, a descuidar al fútbol mexicano como deporte, afectando su imagen y su desarrollo.

Desde el inicio del profesionalismo, los futbolistas estuvieron jurídicamente desprotegidos, ya que ningún cuerpo legal se ocupó de ellos específicamente; recibían una remuneración económica por su trabajo, pero no tenían reconocida ningún derecho o prestación laboral, lo cual los hacía encuadrar dentro del régimen civil de la prestación de servicios profesionales. Esta situación, desde luego, fue muy conveniente para los dueños de los equipos, los cuales no tenían mayores responsabilidades con sus "trabajadores". Los jugadores

²⁹ Cfr. *Ibidem*, p. 67.

³⁰ Cfr. GONZÁLEZ, Francisco Javier, *Quién es Quién en el Fútbol Mexicano*. Planeta, México, 1992, p. 275.

siempre corrían el riesgo de que algún día el club les diera las gracias y los dejara sin trabajo; esto resultaba una incertidumbre para los primeros, ya que al no contar con una tutela jurídica que resguardara sus derechos, su estabilidad laboral era prácticamente inexistente.

La Ley Federal del Trabajo de 1931, ignoró por completo a los deportistas profesionales al no hacer mención alguna de esta categoría en el texto original; asimismo, no hubo reforma alguna a ese respecto durante su vigencia. Estas condiciones de trabajo en el fútbol profesional, se mantuvieron sin cambio alguno durante más de veinte años; en todo ese tiempo, a pesar de que se trataba de un trabajo remunerado, el futbolista no fue tomado en cuenta por el derecho como un trabajador, y por lo tanto no le eran aplicables las leyes laborales de nuestro país.

El año de 1968, fue importante para nuestro país en el ámbito deportivo, ya que se organizaron, con gran éxito, los Juegos Olímpicos. Este evento dejó muchas satisfacciones y aportaciones para México; una de ellas fue la celebración del Primer Congreso Internacional sobre el Derecho y el Deporte, el cual sentó las bases para una futura legislación del tema. Ahí se hizo pública la necesidad de proteger al deportista profesional y regular las relaciones de éste con los dueños de los equipos o empresas a los que pertenecieran.

Afortunadamente, esta situación tuvo una repercusión positiva en el ánimo del legislador mexicano, ya que en la Ley Federal del Trabajo de 1970 por primera vez se incluyó un capítulo especial dedicado a los deportistas profesionales, que por fin fueron reconocidos

por el derecho. La ley reguló al deporte profesional como un trabajo especial, dictando normas específicas para esta rama. A partir de ese momento, el futbolista profesional ya fue considerado como trabajador, gozando de todos los derechos y prestaciones que la ley le otorga. El articulado que se dedica al deporte profesional, hasta la fecha se mantiene sin haber sufrido modificaciones o reformas y será objeto de estudio del siguiente capítulo, en donde analizaremos a fondo la forma en que se aplican dichas disposiciones al jugador profesional del balompié.

CAPITULO III

**MARCO JURIDICO - LEGAL DEL TRABAJO
DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL**

CAPITULO III

MARCO JURIDICO - LEGAL DEL TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

3.1. Artículo 123 Constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el cuerpo normativo de mayor jerarquía en nuestro país; de ella emanan todas las leyes, reglamentos y disposiciones de nuestro sistema jurídico. En nuestra Carta Magna se consagran, entre otras cosas, las garantías individuales, que son "los derechos sustantivos que tiene los gobernados frente a sus gobernantes"³¹; se puede decir que son los derechos del hombre para el hombre por el solo hecho de serlo. Además de estos derechos individuales, existen en la Constitución las llamadas garantías sociales, las cuales tratan de proteger y tutelar a los sectores de la población que lo necesiten; son derechos de grupo. Este último, es el caso del artículo 123 Constitucional, el cual es la base del Derecho Mexicano del Trabajo. Dicho numeral, es de vital importancia para la tutela jurídica laboral, ya que en él se encuentran los principios básicos de la materia.

Ya se ha mencionado, durante el desarrollo del trabajo, que el futbolista profesional debe ser considerado como trabajador, y por ende, es sujeto del ámbito de protección del Derecho del Trabajo y la

³¹ PADILLA, José R. *Sinopsis de Amparo*. Tercera reimpresión. Córdenas Editor y Distribuidor. México. 1970. p. 95.

ley de la materia. A pesar de que el artículo 123 no hace mención expresa de los deportistas profesionales, éstos deben tener la certeza de que el precepto constitucional los engloba dentro del alcance jurídico que pueda tener.

El artículo 123, en su primer párrafo, señala que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil"; la práctica profesional del futbol, se convierte en un espectáculo público que llega toda la sociedad a manera de entretenimiento. En los tiempos actuales, se está lleno de presiones y preocupaciones por el ritmo de vida que se lleva; un alto porcentaje de nuestra población, al llegar el fin de semana encuentra en el futbol una válvula de escape para descansar de los problemas que se le presentan cotidianamente. Cuántas veces no hemos visto, que al acercarse eventos deportivos de importancia, tales como la final de un campeonato, partidos de la Selección Mexicana de la especialidad o una Copa del Mundo, la gente se apasiona y se emociona hablando de estos acontecimientos e, incluso, en ocasiones, disminuye el ritmo diario de la ciudad. La sociedad vive al máximo este deporte y se involucra con él disfrutando las victorias y sufriendo las derrotas. No hay que olvidar el fenómeno social ocasionado por la Selección Mexicana, tanto en los partidos eliminatorios para el mundial de futbol celebrado en Estados Unidos en 1994 y en la Copa América Ecuador '93, cuando después de cada triunfo mexicano, miles de personas se volcaban al Angel de la Independencia de nuestra ciudad a festejar las victorias obtenidas. Todas las reacciones y emociones de los aficionados, son, desde luego, producidas por el desempeño de los futbolistas dentro de la cancha, que con su actividad brindan a la sociedad una opción de

esparcimiento dentro de una realidad tan difícil como la que se vive actualmente en nuestro país. Es por esto que, a nuestro juicio, el trabajo del jugador de futbol es tan digno y socialmente útil como cualquier otro.

Los trabajadores del deporte están regidos por el apartado A del artículo 123. En este apartado encuadran los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y en general, todo contrato de trabajo. A contrario sensu, el apartado B incluye disposiciones laborales que rigen las relaciones entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores; por lo tanto, cualquier relación de trabajo que no sea entre el gobierno federal y sus empleados, estará regida por el apartado A. El artículo 123 protege al futbolista profesional con los principios generales del Derecho del Trabajo que en él se contienen; la tutela genérica del artículo en cuestión, es perfectamente aplicable al jugador de futbol. Los aspectos más importantes para el deportista, tales como el salario, la jornada de trabajo, días de descanso, y otros, serán tratados a fondo en el siguiente capítulo de este trabajo.

De acuerdo con la fracción VI del precepto señalado, los jugadores de futbol deben percibir por sus servicios un salario mínimo profesional, el cual se aplica a profesiones, oficios o trabajos especiales, como es el caso de los deportistas. La misma Constitución dispone que estos salarios serán fijados considerando las condiciones de las distintas actividades económicas y los determinará una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, patrones y gobierno.

Los futbolistas profesionales tienen un derecho constitucional, que desgraciadamente no siempre hacen valer; de conformidad con la fracción IX el club, en caso de estar establecido como una sociedad mercantil, está obligado a otorgar a sus trabajadores, el futbolista entre ellos, una participación en las utilidades de la empresa. La ley puede exentar de esta obligación a las empresas de nueva creación durante un número determinado de años, sin embargo, en nuestro país, son muy pocos los equipos de futbol profesional de nueva creación, por lo que la gran mayoría de ellos están obligados a cumplir con esta disposición.

La fracción XII dispone que las empresas están obligadas a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, haciendo aportaciones a un fondo nacional de la vivienda a efecto de establecer un financiamiento que permita otorgar a estos créditos moderados para que adquieran dichas habitaciones. En nuestro futbol, esto casi no se da, no obstante, hay un caso curioso, como el del Club de Futbol Universidad Nacional, A.C., el cual cuenta con una "casa-club" que funciona como oficina de venta de boletos y souvenirs del equipo, pero además, en caso de que algún jugador o integrante del equipo no tenga un lugar donde vivir, puede hacer uso del inmueble para tales efectos. Esto es algo muy importante y es digno de ejemplo para el resto de los clubes de nuestro país.

En la fracción XIV se encuentra la obligación de los empresarios a hacerse responsables de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo del ejercicio de su profesión. En el caso del futbol, es difícil que se dé una

enfermedad profesional, ya que ésta es un estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, sin embargo, los accidentes de trabajo sí se pueden dar con mayor facilidad dentro de la práctica del fútbol; éstos pueden producir lesiones en el jugador, como tirones, contracturas musculares, esguinces e, incluso, fracturas. En caso de que el jugador sufra alguna de estas situaciones, el club está obligado a cubrir los gastos que genere su recuperación.

La fracción XVI consigna el derecho de empresarios y obreros a coaligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos o asociaciones profesionales. Este punto será tratado a profundidad en el capítulo V de esta investigación, en donde hablaremos acerca de la Asociación de Futbolistas Profesionales.

Cabe mencionar que los derechos consagrados en el artículo 123 son aplicables tanto a futbolistas mexicanos como extranjeros, ya que el artículo 1 de la misma Constitución dispone que dentro del territorio nacional, todo individuo gozará de las garantías que ella otorga, sin hacer distinción alguna de nacionalidad, sexo o religión.

3.2. Ley Federal del Trabajo

Fue un gran logro que la Ley Federal del Trabajo de 1970 contemplara entre sus disposiciones un capítulo especial dedicado a los deportistas profesionales. Como se mencionó anteriormente, el deporte en México se venía practicando, incluso profesionalmente, desde

tiempo atrás y, en cierta forma, era un riesgo constante para el deportista el ejercer su profesión sin un respaldo jurídico que le garantizara su bienestar personal y familiar.

La Ley Federal del Trabajo contempló al deporte como un trabajo especial. La especialidad se refiere a la actividad desempeñada por el trabajador, la cual, en ocasiones, requiere de una reglamentación distinta a la del trabajo común. "La regulación del trabajo especial, nunca va en contra de lo dispuesto por el derecho común del trabajo; en el primero solamente se establecen especificaciones que atienen a las características particulares del trabajo desempeñado".³² Según Néstor de Buen, "sin contradecirlo abiertamente, el derecho especial modera al derecho común de tal manera que sus normas sin desviación de su tendencia general, se adaptan a las particulares circunstancias de unos destinatarios determinados".³³ La reglamentación de los trabajos especiales, en general, se encuentra en el artículo 181 de la ley, el cual dispone que éstos deben regirse por las normas que se consignan para cada uno de ellos y por las generales de la ley, en cuanto no las contraríen.

En la exposición de motivos de la Ley Federal del Trabajo se expresa que, para las reglamentaciones especiales se tomaron en cuenta dos circunstancias principalmente: que existen trabajos para los que las disposiciones generales de la ley no bastan para su regulación y, en segundo lugar, se consideró la solicitud de los trabajadores y empresas, para que se incluyeran en la ley las normas fundamentales

³² DÍAZ VÁSQUEZ, José. *Op. cit.* p. 313.

³³ DE BUÉN C., Néstor. *Derecho del Trabajo*. T.II. Novena edición. Porrúa, México, 1992, p. 410.

acerca de esos trabajos especiales. En los contratos colectivos podrían establecerse algunas de estas normas, pero las ventajas de incluirlas en la ley consiste en que las normas reguladoras de los trabajos especiales incluyen los mismos derechos y beneficios de que deben disfrutar los trabajadores de las respectivas labores; además, no en todos los trabajos especiales se celebran contratos colectivos; para no ir más lejos, en el deporte, concretamente en el fútbol profesional, se celebran contratos individuales de trabajo.

Asimismo, en la propia exposición de motivos de la legislación laboral vigente, se hace referencia al capítulo de los deportistas profesionales. Ahí se explica que al estar elaborando la ley, diversos sectores del deporte profesional de nuestro país solicitaron que se incluyera un capítulo que regulara las relaciones de los deportistas con las empresas o clubes, debido a las difíciles circunstancias por las que atravesaban. En dicha exposición de motivos, también se alude a un antecedente importante para la regulación del trabajo deportivo, y que ya mencionamos al final del capítulo anterior: el Primer Congreso Internacional sobre el Derecho y el Deporte, celebrado en nuestro país en 1968, con motivo de los Juegos Olímpicos llevados a cabo en ese mismo año; en este evento se afirmó que era deseable y necesario que los estados dictaran normas protectoras de los deportistas profesionales.³⁴ El legislador, tomó en cuenta también algo que, a nuestro juicio, es importantísimo, es decir, evitar que los deportistas sean tratados y considerados como mercancías, lo cual puede ser común en el deporte profesional, principalmente en el fútbol.

³⁴ Cfr. ALBOR SALCEDO, Mariano, *Op. cit.* p. 276.

El articulado referente a los deportistas profesionales, se encuentra en el Capítulo X, Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo vigente. A continuación haremos un estudio de dicha reglamentación, a efecto de determinar la aplicabilidad de cada artículo al futbolista profesional.

Artículo 292.- "Las disposiciones de este Capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes".

En este primer artículo, se hace una enumeración de los deportes que gozan de la tutela de este capítulo. En él sólo se mencionan algunas disciplinas deportivas, las cuales son las más practicadas en nuestro país a nivel profesional; sin embargo, la ley deja abierta la posibilidad de considerar a otras actividades, al decir "y otros semejantes". Esta disposición hace mención expresa del jugador de fútbol, por lo que queda claro que éste es reconocido como un trabajador y, por lo tanto, gozará de todos los derechos y obligaciones que ella establece. Esta situación deja sin efectos prácticos las teorías de autores que niegan la calidad de trabajador del futbolista.

Artículo 293.- "Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo

indeterminado”.

Esta norma establece y da los lineamientos acerca de la duración de la relación laboral. La ley pone a disposición de las partes varias opciones; en el fútbol profesional, es muy común que los jugadores sean contratados por una o varias temporadas, dejando de lado la contratación por tiempo indeterminado. Igualmente, cabe mencionar, que es muy difícil que se dé la situación planteada por el párrafo segundo del artículo en cuestión, ya que al vencer el término del contrato, el jugador queda en calidad de transferible, por lo que no continúa prestando sus servicios para el equipo en el que jugaba, a menos que el contrato se prorrogue por una o varias temporadas más. Debido al manejo administrativo del fútbol, es casi imposible que un jugador con contrato vencido siga prestando sus servicios al club sin establecer un nuevo término de duración. Todo lo anterior es materia de estudio del siguiente capítulo, en donde será tratado con mayor profundidad.

Artículo 294.- “El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas”.

Este punto no representa mayor problema, ya que al firmar el contrato, futbolista y club establecen el salario que el primero recibirá por la prestación de sus servicios, así como la forma en que habrá de pagarse. Generalmente, el salario se estipula por una o varias temporadas.

Artículo 295.- “Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento”.

Esta disposición es de vital importancia para los efectos de esta

investigación. La ley dispone, muy claramente, que el deportista tiene que dar su consentimiento para ser transferido de un club a otro: increíblemente, esta norma es violada año con año dentro del fútbol mexicano. La Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., ha establecido un sistema de transferencias de jugadores, en el que, desgraciadamente, el futbolista no es tomado en cuenta a la hora de transferirlo, pues éstas se negocian y concretan únicamente a través de los directivos de los clubes interesados y el jugador es notificado una vez que la operación se ha realizado: cuando se lleva a cabo este sistema, mejor conocido como Draft, da la impresión de que el futbolista deja de ser persona, para convertirse en un objeto que se encuentra dentro del comercio. Esta situación ha generado muchísima polémica dentro del ámbito deportivo mexicano. Es triste ver cómo uno de los derechos más importantes que la ley le otorga al deportista mexicano, no le es reconocido al futbolista profesional. El sistema de transferencias al que se hace mención en las líneas anteriores, debido a su importancia, será estudiado ampliamente en el siguiente capítulo.

Artículo 296.- "La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

- I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan;**
- II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club; y**
- III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al**

cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento de cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento por lo menos".

Este artículo se refiere a la prima por transferencia, entendida ésta como un porcentaje de dinero basado en el precio de la operación de que se trate, que se le da al futbolista; el jugador, al ser transferido o cambiado de equipo, tiene el derecho de recibir ese porcentaje. Este punto es un tanto oscuro ya que, generalmente, lo relativo a la prima económica no se hace del conocimiento público. Hay jugadores que afirman que sí reciben esta prestación al ser vendidos, pero hay otros que sostienen que no la reciben o que en el mejor de los casos obtienen una cantidad muy pequeña como prima, lo cual quiere decir que los directivos de los clubes, en ocasiones no otorgan el porcentaje fijado por la Ley. Es importante que este artículo sea respetado por la figura patronal, es decir, los equipos, puesto que consideramos que si las transacciones se hacen con los jugadores y los servicios que ellos prestan, éstos tienen todo el derecho a participar económicamente de la "compra venta" de que son objetos; si al futbolista no se le toma en cuenta para transferirlo, consideramos muy justo, que por lo menos obtenga un beneficio económico de esos actos unilaterales de los equipos.

Artículo 297.- "No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores".

La anterior disposición nos parece justa, en virtud de que establece la posibilidad de que el club pague diferentes salarios a sus trabajadores, dependiendo de la calidad del servicio prestado, a pesar de que el trabajo sea el mismo. Esto es lógico, ya que cada futbolista

dependiendo de sus características su rendimiento es distinto. Asimismo, se debe considerar al momento de estipular el salario, la trayectoria que el jugador ha tenido en el fútbol profesional; aunque la naturaleza del trabajo sea la misma, no es factible que ganen lo mismo aquel que es considerado como novato o suplente estando en su primer año y el que lleva una carrera de muchos años demostrando que es un jugador, que con su trabajo le ha dado resultados positivos a los equipos para los que ha jugado.

Artículo 298.- "Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;

II: Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalados por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;

III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y

IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes".

Estas son las obligaciones especiales que tiene el deportista. La primera de ellas se refiere a la disciplina; el futbolista tiene la obligación de acatar las medidas disciplinarias impuestas por el club a través de sus directivos o, incluso de otros empleados, como lo es el director técnico del equipo. La segunda se refiere básicamente a los entrenamientos y concentraciones; el jugador debe acudir a todos los entrenamientos y llegar a ellos puntualmente, así como concentrarse para los partidos que el club así lo determine. Estas consisten en la reunión de todo el

equipo en un lugar determinado uno o varios días antes del partido correspondiente; los jugadores no pueden abandonar la concentración, a menos que cuenten con autorización para hacerlo. Cuando el club disputa un partido como visitante, generalmente tienen que viajar al lugar donde se llevará a cabo; los futbolistas no pueden negarse a hacer el viaje, a menos que sufran alguna lesión que les impida participar en el juego o que el entrenador, por cuestiones tácticas, así lo determine. En esta fracción tercera se establece paralelamente una obligación de la empresa, que consiste en pagar todos los gastos de hospedaje, transporte y alimentos. La fracción cuarta establece la obligación de respetar los reglamentos deportivos del lugar al que se viaja; tratándose de competencias dentro del territorio nacional, esto no es ningún problema, ya que los reglamentos deportivos son los mismos; cuando se celebra una competencia en el extranjero, y el país sede tiene reglamentos distintos a los nuestros, el jugador y cuerpo técnico del equipo, tendrán que observarlos.

Artículo 299.- "Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes".

Esta es una disposición de carácter prohibitivo, por medio de la cual se intenta mantener el respeto, el orden y la disciplina en la práctica deportiva. El artículo habla de maltrato, tanto de palabra como de obra. El de palabra, puede consistir en cualquier agresión verbal, como pueden ser los insultos; el de obra se constituye por cualquier acción que represente algún perjuicio, físico o no, para la persona que lo recibe, tales como golpes. Desde luego, el deportista tiene prohibido realizar cualquiera de estos actos en contra de jueces o árbitros.

compañeros y contrarios. En el fútbol es muy extraño que se llegue a presentar el caso de una agresión al árbitro o a un compañero. Hay que recordar que si un jugador agrede a un árbitro, se hace acreedor a un castigo consistente en un año de suspensión impuesto por la Comisión Disciplinaria de la Federación Mexicana de Fútbol. La agresión a compañeros, aunque es muy poco frecuente, sí se llega a dar; en algunas ocasiones, durante los entrenamientos de los equipos, suelen aparecer fricciones entre algunos jugadores que, comúnmente, llegan a los insultos o, incluso, a los golpes. Lo que sí es usual es la agresión a los contrarios. Partido a partido, vemos que los jugadores, llevados por la pasión del momento, cometen faltas fuertes contra los adversarios: dentro de un partido de fútbol se pueden ver patadas, codazos, jalones, cabezazos, insultos, etc. La sanción de estas actitudes, queda a juicio del árbitro central en primera instancia, quien entregará su reporte a la Comisión Disciplinaria, y será esta última la que determine el castigo correspondiente.

Artículo 300.- "Son obligaciones especiales de los patrones:

I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y

II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71".

Así como la ley establece obligaciones especiales para los deportistas, también lo hace con los patrones. La primera de ellas es establecer un servicio médico. Cada club cuenta con éste, el cual se encarga de vigilar la salud de los jugadores en lo referente a enfermedades, infecciones, lesiones o cualquier otra alteración física. La ley habla de

reconocimientos periódicos, los cuales sí se llevan a cabo: cada uno de los jugadores que pertenecen a un club, son sometidos a un examen médico al inicio de cada temporada, aunque algunos de ellos ya tengan mucho tiempo prestando sus servicios para el club. En lo que se refiere al día de descanso, generalmente los equipos cumplen con esta obligación. En el fútbol mexicano, la gran mayoría de los partidos del campeonato de liga se llevan a cabo el domingo; los jugadores que participaron en el partido tienen el siguiente día libre, es decir, los lunes y aquellos que no lo hicieron entrenan el lunes y se les da otro día de descanso. Este artículo dispone que no es aplicable a los deportistas lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 71, el cual ordena que los trabajadores que presten sus servicios el día domingo, tiene derecho a una prima adicional del veinticinco por ciento por lo menos. Esto significa que el deportista no tiene derecho a cobrar esa prima cuando entre en actividad los domingos. Los clubes aprovechan esta situación, ya que, como comentábamos en líneas anteriores, un alto porcentaje de los partidos del torneo mexicano, se juegan en domingo.

Artículo 301.- "Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida".

Esta es una disposición que cuida la integridad física del deportista, evitando que sean excesivamente presionados o requeridos por sus equipos. Aunque realmente este tipo de exigencias exageradas, no se dan con frecuencia en el fútbol. El entrenador de cada equipo debe conocer muy bien a todos sus jugadores en cuanto a sus facultades y condiciones, por lo que resulta difícil que les exija más de lo que pueden dar. Incluso, es muchas veces el mismo jugador, el que determina su

nivel de rendimiento; cuando el futbolista está jugando y se siente lesionado o muy cansado, él mismo pide su cambio al director técnico. La gran mayoría de los profesionales del futbol no tienen problemas para aguantar el ritmo de 90 minutos que dura un partido, ya que en México, afortunadamente, contamos con buenos preparadores físicos, que ayudan al jugador a mantenerse en buena condición; el problema, en ocasiones, se presenta en partidos decisivos o de finales, en los que, algunas veces, se tienen que jugar dos tiempos extras de 15 minutos cada uno, por estar empatado el juego. Cuando se da esta situación, algunos sufren de calambres producidos por el cansancio y el exceso de ejercicio, en cuyo caso, el entrenador realiza el cambio, sustituyéndolo por otro integrante.

Artículo 302.- "Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298 fracción IV".

Las sanciones a los futbolistas profesionales, son aplicadas por la Federación Mexicana de Futbol, a través de su Comisión Disciplinaria; éstas no sólo afectan a los jugadores, sino que también se pueden dar en árbitros, entrenadores o auxiliares. Los castigos que aplica la comisión son, generalmente, multas o suspensiones. Por ejemplo, si un entrenador es expulsado de un partido por el árbitro, tiene que pagar una multa de \$8,000 hasta la temporada de liga 95-96 o una suspensión de uno o más partidos; un jugador expulsado del partido por juego brusco o por acumulación de tarjetas de amonestación, es suspendido un partido; si la expulsión es por agresión a un contrario, la suspensión es de dos o más partidos; si el jugador agrede a un árbitro, como ya se mencionó, se le suspende un año. Los árbitros se pueden hacer acreedores a sanciones

por una mala aplicación del reglamento de juego, es decir, si tiene un mal desempeño, con muchas y evidentes equivocaciones en cuanto a marcación o aplicación del reglamento, puede ser sancionado, en este caso, por la Comisión de Arbitraje de la Federación. Las sanciones de los árbitros consisten en la inhabilitación temporal, o sea, no se les asigna ningún partido durante un tiempo determinado.

Artículo 303.- "Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

**I. La indisciplina grave o las fallas repetidas de indisciplina; y
II. La pérdida de facultades".**

Estas son dos causas especiales por las que el club puede dar por rescindida o terminada la relación de trabajo. La primera de ellas, se refiere a la indisciplina. Un jugador indisciplinado suele traer problemas al club por diversas circunstancias. Consideramos correcta esta disposición, ya que sin disciplina no se puede alcanzar un nivel máximo de rendimiento en el deporte. La indisciplina del futbolista puede consistir en no acudir a los entrenamientos o llegar tarde a ellos, no seguir las instrucciones del entrenador y directivos, no acudir a las concentraciones del equipo o cualquier otra actitud que propicie una desorganización en la institución deportiva. Igualmente, el club puede terminar con la relación de trabajo, cuando el futbolista tenga o sufra una pérdida de facultades. Esta situación puede darse por lesiones, por la edad del jugador, por indisciplina o falta de entrenamiento o por problemas personales y se refleja, naturalmente, en una baja considerable del nivel de juego del deportista. Cabe mencionar que un futbolista no puede ser dado de baja de su equipo en cualquier momento de la temporada. Los clubes tienen dos oportunidades de

registrar ante la Federación Mexicana de Fútbol altas o bajas: La primera es antes del inicio de la temporada correspondiente, en la que lo pueden hacer libremente hasta antes del cierre de registros, unas horas antes del inicio oficial del torneo; la segunda, se presenta exactamente a la mitad del torneo, en la que los equipos tienen una semana para hacer los cambios que consideren necesarios.

Estos son los derechos y obligaciones que otorga y reconoce la Ley Federal del Trabajo a los deportistas profesionales. Aunque no es muy amplia su regulación (12 artículos), consideramos que fue de gran importancia que el legislador tomara en cuenta al deporte como un trabajo especial. Como se puede observar, se regularon los aspectos indispensables para el buen funcionamiento de las relaciones laborales entre el deportista y el club.

3.3. Leyes y reglamentos especiales

3.3.1. Ley General de Población

A primera vista, resulta difícil imaginar que en este ordenamiento se encuentren disposiciones que guarden alguna relación con el futbolista profesional, sin embargo sí las hay. Recordemos que esta ley, entre otras cosas, regula las calidades y características con las que los ciudadanos de otro país pueden internarse en territorio nacional. Es muy común, que temporada con temporada, lleguen a México una gran cantidad de jugadores extranjeros que se incorporan a nuestro fútbol prestando sus servicios para algún club nacional, razón por la cual es necesario estudiar las disposiciones de la ley al respecto.

Son dos los preceptos que hacen referencia a las actividades deportivas y, por lo tanto, a la práctica del fútbol. El primero de ellos es el artículo 42, que ordena lo siguiente:

"No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna al país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

... III. Visitantes. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstas produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples".

La primera parte de esta fracción tercera del artículo 42, le abre las puertas al futbolista profesional, al mencionar que el extranjero visitante puede dedicarse a cualquier actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta. Esta característica migratoria puede ser de gran utilidad para aquel que sólo tenga planeado jugar en nuestro país algunas temporadas.

El artículo estudiado anteriormente, habla de actividades deportivas para extranjeros no inmigrantes; es decir, aquellos que sólo entran al país temporalmente. Sin embargo, la ley también contempla al deportista, en caso de que éste desee internarse en territorio nacional

con intenciones de radicarse en él, es decir, en calidad de inmigrante. A este respecto, la ley dispone lo siguiente:

Artículo 48.- "Las características de inmigrante son:

... VIII. Artistas y Deportistas. Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país.

Los hijos y hermanos de los solicitantes, sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable".

Esta característica es la que se da con mayor frecuencia en los futbolistas extranjeros que ingresan a nuestro país. La gran mayoría de ellos llegan a jugar a un club mexicano por primera vez, y posteriormente van cambiando de equipos, o permanecen en el mismo, pero se mantienen en México obteniendo su residencia y la calidad de inmigrados; incluso, algunos de ellos, con el paso del tiempo logran naturalizarse. México es un país que, futbolísticamente, le ofrece grandes cosas al jugador extranjero, como un buen nivel competitivo de clubes; salarios muy altos, quizá por encima de lo que les pueden ofrecer algunos otros países latinoamericanos; un ambiente de trabajo muy agradable con sus compañeros de equipo en la mayoría de los casos, y un gran recibimiento por parte de los aficionados mexicanos, quienes suelen encariñarse con los futbolistas extranjeros cuando éstos demuestran su calidad en la cancha y dan buenos dividendos deportivos a sus respectivos clubes. Todo lo anterior es un factor de importancia para que el jugador foráneo decida establecer su residencia definitiva. Son varios los grandes futbolistas que han optado

por la situación anterior y que han llegado a formar familias mexicanas, como es el caso, por ejemplo, de Miguel Marín, Héctor Miguel Zelada, Ricardo Antonio Lavalpe, Ricardo "Tuca" Ferreti, Walter Ormeño, Carlos Miloc y muchos otros más.

3.3.2. Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal

Este ordenamiento no contiene disposiciones relativas al futbolista profesional en lo particular, sin embargo, sí incluye normas que regulan el funcionamiento y la celebración de diversos espectáculos públicos, entre los cuales se encuentra el futbol profesional, razón por la cual haremos un breve estudio de dicha normatividad.

El reglamento empieza diciendo que las disposiciones contenidas en él son de interés público y aplicación general, teniendo como objetivo, entre otros, regular la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal. De acuerdo con el ordenamiento, espectáculo público es la función, acto o evento que se celebra en un lugar determinado y al que se convoca al público, fundamentalmente con fines de diversión o entretenimiento.

Como ya se mencionó en capítulos anteriores de este trabajo, el futbol profesional no debe considerarse un espectáculo público como cualquier otro, sino que es uno de los que tiene mayor número de seguidores e importancia en nuestro país; funciona como una fuente de entretenimiento muy grande para nuestra sociedad, que encuentra en él una válvula de escape a sus problemas y presiones

cotidianos.

El Título Tercero del Reglamento se refiere a los espectáculos públicos en general, y en el artículo 83 se dispone que los lugares en donde se vaya a presentar un espectáculo permitido por la Delegación del Departamento del Distrito Federal correspondiente, deberán contar con personal y equipo especializado de primeros auxilios, y en el caso de espectáculos deportivos, el personal y equipo médico que determine el reglamento técnico respectivo. A este respecto, hay que señalar que todos los estadios sedes de equipos de futbol profesional, cuentan con una enfermería con los elementos necesarios para atender padecimientos menores, ya sea en aficionados o en los mismos jugadores. Además, en todos los partidos, se cuenta con una ambulancia a nivel de cancha, por si es necesario trasladar algún enfermo o herido; en este caso, lo más común es que este servicio sea requerido por la fractura de algún jugador a consecuencia del mismo partido.

El reglamento regula la venta de boletos o boletaje, del artículo 89 al 93, y al respecto dispone que éstos deberán estar a la venta en las taquillas del lugar donde se realizará el espectáculo; en este caso, en los estadios, el mismo día del evento, y prohíbe su venta en el exterior del local, así como cualquier alteración en el precio autorizado por la Delegación. Este último supuesto, constituye el fenómeno de lo que vulgarmente se conoce como reventa, lo cual, desgraciadamente, cada vez es más común en los partidos de futbol profesional; los llamados revendedores, acuden a la taquilla del estadio y adquieren una gran cantidad de boletos, para posteriormente

venderlos en la vía pública a precios más altos. Es frecuente que los aficionados recurran a estas personas, muchas veces por evitar los grandes tumultos que hay en las taquillas, o por encontrarse agotado el boletaje. En el Distrito Federal contamos con tres estadios de fútbol profesional, a saber, el Azteca, el Olímpico Universitario y el "nuevo" estadio Azul, los cuales pertenecen a las delegaciones de Tlalpan, Coyoacán y Benito Juárez, respectivamente; estas últimas, han llevado a cabo diversos planes y dispositivos de seguridad para erradicar este fenómeno, sin embargo, la reventa sigue presente y es una realidad en la mayoría de los espectáculos públicos que se presentan en la capital del país, y principalmente en el fútbol.

De acuerdo con el artículo 90, los clubes pueden efectuar la venta de boletos para sus partidos por adelantado, siempre y cuando cuenten con el permiso correspondiente de la Delegación; ésta puede realizarse en las mismas taquillas del estadio o en locales o agencias autorizadas para tal efecto.

El artículo 92 establece los requisitos que deben contener los boletos, los cuales deben estar adheridos a talonarios y compuestos por dos secciones: una de ellas deberá ser recogida por el empleado del local o estadio que se encuentre en las puertas de acceso al mismo, y la otra debe quedar en poder del espectador. Ambas secciones deben contener los siguientes datos impresos: espectáculos de que se trate, lugar en el que se va a celebrar, día y hora del mismo, número de la localidad vendida, en caso de ser éstas numeradas, precio y número de folio.

El artículo 94 establece que el Departamento del Distrito Federal contará con una comisión para cada tipo de espectáculo deportivo, para el mejor desarrollo técnico de éstos. En teoría, estas comisiones tienen como fin supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias y técnicas correspondientes de cada disciplina deportiva, sin embargo, y a pesar de que así lo ordena el reglamento, no se ha integrado ninguna de éstas ni en el Distrito Federal ni a nivel nacional, a excepción de la de Box y Lucha del Distrito Federal. Es una lástima que el Departamento no haya aún integrado las comisiones para otros deportes, como el fútbol, ya que ésta sería de gran ayuda en el manejo administrativo de esta disciplina: de esta forma, los directivos y funcionarios del balompié profesional tendrían a un cuerpo colegiado independiente de la Federación Mexicana de Fútbol, que verifique el correcto funcionamiento y planeación del fútbol, lo cual hace mucha falta, ya que muchas veces los directivos hacen los que quieren o lo que les conviene, incluso pasando por encima de los reglamentos.

El reglamento en estudio, en el capítulo cuarto de la sección tercera, se refiere específicamente a los espectáculos deportivos, y en el artículo 105 se dispone que los eventos de esta índole se llevarán a cabo de acuerdo al permiso otorgado por la Delegación. En lo que toca al espectáculo del fútbol profesional, es obligación del club o equipo la obtención y mantenimiento de dicho permiso. Cabe hacer la aclaración de que el club, además de constituir la figura patronal en la relación laboral con el futbolista, se convierte en el organizador de sus partidos y debe responder como tal ante la Delegación.

Igualmente se ordena que los titulares del permiso, en este caso el club, están obligados a anunciar por los medios que hayan empleado para dar publicidad al evento, cuando por causas de fuerza mayor exista un cambio en el programa. Esto es importante, ya que en México es muy común que la Federación Mexicana de Fútbol, a solicitud de los equipos, autorice muchos cambios en el calendario de juegos de la temporada, por diversas razones y pretextos. En ocasiones, los clubes que cambian el horario o el día de alguno de sus partidos, sí lo anuncian oportunamente por radio o televisión; sin embargo, no todos los equipos hacen lo anterior, lo cual es lamentable, ya que los que sufren esta situación son los aficionados, quienes de repente se dan cuenta que el partido al que iban a asistir o esperaban ver por televisión, ha sido reprogramado para otro día y nadie les comunicó nada.

Otra obligación que el reglamento le impone al club, es la de cuidar que en los locales donde se celebra el evento, es decir, en los estadios, se cuente para los deportistas con un lugar destinado a la prestación de servicios médicos y con vestidores amplios, ventilados, con regadera de agua caliente y fría y servicios sanitarios. Ya se comentó en líneas anteriores lo referente a los servicios médicos, los cuales existen en todos los estadios destinados a la práctica del fútbol profesional. Igualmente, todos ellos, principalmente los de la Primera División Nacional, cuentan con vestidores que reúnen los requisitos mínimos que pide la ley; unos estadios tienen vestidores más lujosos que otros, pero todos tienen lo indispensable para el bienestar y salud del jugador.

Finalmente, el reglamento, en sus artículos 110 y 111, hace

referencia al Inspector Autoridad. La Delegación debe designarlo para la celebración de cualquier espectáculo deportivo y su función es vigilar que el público asistente no altere el orden público, cruce apuestas, ataque o insulte a deportistas o árbitros. El Inspector Autoridad tiene facultades de solicitar la intervención de la fuerza pública, en caso de considerarlo necesario. Asimismo, este funcionario está facultado para actuar sobre los mismos jugadores o árbitros, cuando éstos cometan algún ilícito dentro o fuera de la cancha, poniéndolos a disposición de la autoridad competente.

Para evitar confusiones, cabe señalar que las obligaciones que el reglamento impone a los clubes y empresarios deportivos estudiadas en los párrafos que anteceden, no forman parte de la relación laboral entre el club y el futbolista profesional, sino que son obligaciones administrativas que buscan el buen funcionamiento y desarrollo del espectáculo público, que lo constituye, en este caso, el fútbol profesional.

CAPITULO IV

**SITUACIONES PARTICULARES DEL
FUTBOLISTA PROFESIONAL**

CAPITULO IV

SITUACIONES PARTICULARES DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

4.1. Relación Laboral

Existen diversas formas para constituir una relación de trabajo. Una de ellas, y la más común, es el contrato, el cual será estudiado en el siguiente punto de este capítulo. Sin embargo, éste no es la única fuente de la relación laboral, basta con que se preste un servicio subordinado para que nazca dicha relación: lo que significa que puede existir una relación de trabajo sin la existencia previa de un contrato, pero no al contrario. Puede suceder, incluso, que se celebre un contrato de trabajo, pero que éste sea nulo por haberse realizado contraviniendo las disposiciones contenidas en la ley, en cuyo caso, la relación que nació por aquel subsiste. Como ya se mencionó, el contrato no es la única forma de surgimiento de la relación laboral: "otro supuesto es aquel en el que se constituye la relación de trabajo teniendo como origen una situación de hecho, esto es, que el trabajador preste un servicio personal subordinado con el consentimiento tácito del patrón, que no puede desligarse de la obligación de pagar por el servicio, pues se han creado ya derechos y obligaciones entre ambos sujetos de la relación laboral".³⁵

La Ley Federal del Trabajo, en el capítulo relativo a los

³⁵ DAVILAOS José, Ob. cit. p. 106.

deportistas profesionales, no hace mención expresa de la forma de nacimiento de la relación laboral, por lo que a ese respecto, se aplican las disposiciones generales de la misma; ésta consigna que la falta de contrato escrito es imputable al patrón, y que la relación de trabajo se presume entre el que presta un servicio personal y el que lo recibe. Es importante tomar en cuenta lo anterior, aunque realmente en el tema que nos ocupa, es decir, el fútbol profesional, todas las relaciones laborales establecidas entre jugadores y clubes, están respaldadas por un contrato de trabajo. No obstante lo anterior, el futbolista que presta sus servicios, está bajo la protección de la legislación laboral mexicana, aún en ausencia de contrato.

La relación laboral se configura con dos clases de elementos: los subjetivos, que son trabajador y patrón, y los objetivos, que consisten en la prestación de un servicio personal subordinado y el pago de un salario.³⁶ En la relación jurídico-deportiva derivada del fútbol profesional, se dan, por supuesto, ambos elementos: los trabajadores son los propios jugadores, directores técnicos, auxiliares, masajistas, y en general, cualquier persona que labore en la institución deportiva de que se trate; el patrón es el club que contrata los servicios del jugador. En lo que se refiere a los elementos objetivos, la prestación del servicio personal subordinado corre a cargo, desde luego, del trabajador, y consiste en la práctica del fútbol: el jugador, al establecer la relación laboral con el club, se compromete a jugar con ese equipo por el tiempo convenido, y con ello ayudar a la institución a obtener resultados deportivos positivos; dentro de la prestación del servicio, se incluye, por supuesto, el acudir a entrenamientos y concentraciones, así

³⁶ Cfr. ILOCM.

como cumplir con las obligaciones tanto generales como especiales que la ley establece. El servicio que presta el futbolista es subordinado porque está constreñido a actuar bajo los órdenes del patrón y cumplirlas en los términos que se le indique, a través de los directivos, o incluso, de su entrenador o director técnico. El pago de un salario es obligación del patrón, quien al cumplirla, remunera el trabajo del futbolista y termina de dar forma a la relación de trabajo establecida entre ambos.

Finalmente, la duración de la relación laboral, puede ser por tiempo determinado o indeterminado, aunque ya vimos en el capítulo anterior que en el fútbol profesional, la regla es que aquella sea por tiempo determinado, es decir, por una o varias temporadas.

4.2. El contrato de trabajo

Antes de entrar al estudio del contrato de trabajo enfocado al futbolista profesional, consideramos conveniente dar un concepto de lo que es el contrato en general.

Rafael Rojina Villegas define al contrato como "un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones".³⁷ Dicho autor, sostiene que el contrato es una especie dentro del género de los convenios, a los que define como el acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones; a diferencia del contrato, el convenio tiene dos funciones: una positiva, que es crear y

³⁷ ROJINA VILLEGAS Rafael, *Compendio de Derecho Civil III*, 1ª edición, Porúa, México, 1990, p. 1.

transmitir derechos y obligaciones, y otra negativa que se traduce en modificarlos o extinguirlos.³⁸ De tal manera que, contrato y convenio no son sinónimos, como mucha gente supone. La función del contrato es más limitada que la del convenio, ya que el primero únicamente crea y transmite, mas no modifica o extingue derechos y deberes, como lo hace el segundo. Hay diversos tipos y especies de contratos, pero uno de los más socorridos y empleados por la sociedad, y el que más interesa a nuestra investigación, es el de trabajo.

De acuerdo con la ley de la materia, contrato individual de trabajo, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. La ley aclara que se considerará contrato de trabajo, siempre que se den los elementos anteriores, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé al mismo. Lo anterior significa que no importará el nombre que las partes le den al contrato que celebren y éste será de trabajo, si concurren, por una parte, la obligación de prestar un servicio personal subordinado y, por la otra, la de pagar un salario.

El contrato de trabajo, como cualquier otro, requiere de ciertos elementos esenciales y de validez. Los esenciales son dos: voluntad y objeto posible. La voluntad o el consentimiento, es la manifestación exterior con que se demuestra la aceptación del contrato. El consentimiento puede ser expreso o tácito; el primero se da cuando se otorga el contrato por escrito, en donde constan las condiciones de trabajo, o verbalmente, y el segundo cuando no se ha

³⁸ Cfr. Iberrn.

empleado una forma determinada para celebrar el contrato, pero se ejecutan hechos que demuestran que se ha consentido la prestación del servicio. Si el patrón es una persona moral, bastará que un representante de la empresa otorgue su consentimiento para que nazca el contrato de trabajo con todas sus consecuencias. El objeto posible en el contrato de trabajo, puede ser directo o indirecto; el primero es la obligación de prestar el servicio personal subordinado por parte del trabajador, y la obligación de pagar el salario que tiene el patrón; el segundo lo constituye el servicio específico a prestar y el importe del salario. Si en el contrato no se establece expresamente el objeto indirecto, no se producirá la inexistencia de aquel, sino que el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas y aptitudes y que sean del mismo género del objeto de la empresa o establecimiento. Igualmente, la omisión del importe del salario tampoco origina la inexistencia del pacto, en virtud de que esta situación obliga al patrón a pagar, por lo menos, el salario mínimo general o profesional.

Los elementos de validez son la capacidad, la ausencia de vicios del consentimiento, licitud en el objeto y la forma. La capacidad de ejercicio laboral se alcanza a los 16 años; esto significa que los trabajadores de esa edad pueden celebrar contratos de trabajo por sí mismos libremente. En lo que se refiere a los vicios del consentimiento, la ley sólo contempla un supuesto, que es el del dolo. Si el patrón ha sido engañado con respecto a la capacidad, aptitudes o facultades del trabajador, ya sea por conducto de este último o del sindicato o promotor que lo ha propuesto, el primero puede rescindir la relación laboral sin responsabilidad. En nuestro tema, es difícil que este supuesto

se llegue a presentar, en virtud de que resulta casi imposible acreditar tal engaño en el caso de un futbolista profesional: como ya mencionamos anteriormente, un jugador de futbol puede tener un rendimiento muy variado, dependiendo de las condiciones en que preste sus servicios; puede darse el caso, por ejemplo, de un jugador muy bueno y de grandes aptitudes que tenga un rendimiento bajo debido a la altura de la ciudad en la que juega, y esto no significa que haya existido dolo en la contratación del mismo. Cabe mencionar, que, como ya se vio, en caso de existir dolo como vicio del consentimiento, la ley no sanciona con la nulidad del contrato, sino con la rescisión de éste. El objeto del contrato de trabajo tiene que ser lícito, ya que de lo contrario, el pacto podría declararse nulo. El artículo 5 de la Ley Federal del Trabajo establece trece causas de ilicitud, cuya actualización deja sin efectos legales el contrato celebrado. El último elemento de validez es la forma; a este respecto, la legislación laboral señala que las condiciones laborales deben hacerse constar por escrito y el contrato debe otorgarse por duplicado (un ejemplar para cada parte). Asimismo, el ordenamiento legal referido, señala un mínimo de condiciones que deben estipularse en todo contrato. La falta de este elemento de validez no invalida la relación de trabajo, ya que los trabajadores conservan todos los derechos que la ley les otorga; además, como ya se señaló, la ausencia de forma es siempre imputable al patrón.

En los contratos de trabajo de los deportistas profesionales, concretamente del jugador de futbol, se estipulan algunos aspectos que son muy distintos en relación con los contratos laborales ordinarios o de otras actividades, como es el caso del lugar de prestación del servicio y el uso del uniforme.

En el fútbol profesional, el lugar de prestación del servicio varía constantemente: son varios los lugares en los que el futbolista presta sus servicios. Regularmente, los clubes de balompié profesional, cuentan con instalaciones propias: en éstas, el equipo lleva a cabo, generalmente, sus entrenamientos; hay que recordar que ellos son parte de la prestación del servicio. Igualmente, las actividades de práctica pueden realizarse en lugares al aire libre, como parques, bosques o playas. Por otro lado, las competencias o partidos oficiales reconocidos por la Federación Mexicana de Fútbol, A.C. se dan en los estadios, los cuales constituyen otro lugar de prestación del servicio. Todas las escuadras, durante el campeonato, tienen que trasladarse a lugares distintos al de su sede oficial, cuando juegan como visitantes, "por esta razón se ha fijado en la ley que el lugar de trabajo es el campo, o local donde se efectúe una competencia, en el ámbito geográfico nacional o internacional, inclusive".³⁹ Por las razones expuestas anteriormente, es difícil que en el contrato laboral se estipule o establezca un solo lugar de prestación del servicio.

Otro aspecto que se contempla en el contrato de un futbolista profesional, es el que se refiere al uso del uniforme. Hace algunos años, el deportista participaba en un encuentro deportivo portando una simple camiseta, unos calzoncillos y unos zapatos especiales. El gran avance económico de la sociedad ha hecho que esto cambie, y los clubes de fútbol profesional han optado por la comercialización del uniforme. Al jugador se le obliga a vestir un determinado uniforme oficial para distinguir las características y colores del equipo en cada competencia; pero mucho se discute si es facultad

³⁹ BAJAJAS MONTEÑOS DE OCA Santiago. LOS CONTRATOS DE LOS DEPORTISTAS DE TIPO PROFESIONAL. México, 1992. p. 97

del jugador portar determinada marca de ropa y hacerle de esta manera propaganda a la misma. Al menos en nuestro balompié, esto no es así: el jugador no puede, por iniciativa propia, vestir los uniformes de una marca determinada, sino que este aspecto debe decidirlo el club. El empresario de futbol sabrá si le conviene o no utilizar determinado diseño y cobrar al fabricante por el privilegio de que su equipo lo ostente; en este caso, el jugador, en su calidad de empleado del club, tiene obligación de aceptar la decisión de su directiva. Lo que sí queda a juicio del jugador, es aceptar las posibles propuestas de empresas comerciales para realizar publicidad en medios masivos de comunicación, ya que esto es independiente a la relación laboral que existe con su equipo.

El aspecto de la comercialización del uniforme, no sólo queda en la marca de éste, sino que actualmente llega a la publicidad de algunas empresas o instituciones mercantiles en el frente de la camiseta de los equipos profesionales. La gran mayoría de esta publicidad se refiere a refrescos o cervezas. Este aspecto es un claro ejemplo de que los directivos de los equipos actualmente tienen más intereses económicos que deportivos, y que, en ocasiones, le dan más importancia a aspectos externos, como lo es el uniforme, que al mismo jugador de futbol; los ingresos que se obtienen por ostentar tales marcas en los uniformes son pingües, y eso es lo más importante para ellos, al grado que se establece en el contrato la obligación para el jugador de usar el atuendo deportivo con la publicidad impresa en él. A este respecto, existen opiniones encontradas; hay quienes están de acuerdo con esto y quienes no. Se dice, por ejemplo, y es verdad, que las empresas cerveceras, con los recursos que invierten en los equipos

profesionales han propiciado que el fútbol y su infraestructura mejore notablemente. Hay quienes opinan que el portar anuncios de cerveza en un uniforme deportivo no es lo más conveniente, sin embargo, esto es una realidad que se da en el fútbol, y el uso del uniforme, con publicidad o sin ella, es parte de lo que se estipula en el contrato del futbolista profesional.

Por otro lado, para finalizar con el análisis del contrato de trabajo, queda claro, como ya se enunció anteriormente, que las partes de éste son dos: el patrón, figura que se materializa en el club o institución deportiva, y el trabajador, que es el jugador profesional de fútbol. Igualmente, es digno de mencionar que a los futbolistas se les contrata individualmente; no se da la figura del contrato colectivo de trabajo en el ámbito del balompié profesional mexicano.

4.3. Nacionalidad del futbolista profesional

Un aspecto interesante dentro del deporte, lo constituye la nacionalidad del jugador de fútbol. En nuestro país, es muy común que los clubes contraten los servicios de jugadores extranjeros para reforzar al equipo; igualmente, año con año se contratan algunos directores técnicos o entrenadores de una nacionalidad distinta a la mexicana. Este aspecto produce bastante discusión entre los críticos del medio, pues muchos de ellos argumentan que los jugadores extranjeros vienen a ocupar puestos que podrían ser desempeñados por mexicanos. Además algunos autores sostienen que con la inclusión exagerada de futbolistas extranjeros en un equipo, se viola la primera parte del artículo

7 de la Ley Federal del Trabajo. A nuestro juicio, esto no es así, en virtud de lo siguiente: el artículo citado de la ley laboral mexicana, dispone que en toda empresa el patrón debe emplear como mínimo a un 90% de trabajadores mexicanos; veamos por qué no se viola esta disposición: la Federación Mexicana de Fútbol autoriza y reconoce la contratación de siete jugadores extranjeros por cada equipo afiliado: esta cifra es el número máximo que puede tener un club de fútbol profesional. Por otro lado, la institución deportiva, además de los jugadores, cuenta con muchos más trabajadores a su servicio, como utileros, masajistas, personal administrativo, de relaciones públicas y recursos humanos. Estos últimos son cargos ocupados por mexicanos: de tal manera, un equipo de fútbol podrá tener en nómina a un máximo de 10 extranjeros, tomando en cuenta que el director técnico y algunos de sus auxiliares no sean nacionales. Es muy difícil que un club sobrepase esta cifra, la cual no se excede del 10% que la ley permite a las empresas mexicanas. Es por esto que consideramos que la primera parte del artículo 7 de la ley es respetada por los dirigentes deportivos.

El artículo en estudio continúa diciendo que en las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada. En un artículo publicado en la Revista de la Facultad de Derecho, el autor Víctor Massud señala "que esta disposición es violada continuamente, ya que al emplear a futbolistas extranjeros, el club ocupa lugares en la nómina que podrían ser asignados a jugadores mexicanos, quitándoles a estos últimos oportunidades de trabajo".⁴⁰ No estamos de acuerdo

⁴⁰ MASSUD POSADAS, Víctor, "Naturaleza Jurídica de los Reglamentos de Fútbol en México", en Revista de la Facultad de Derecho, Año V, número 20, México, Mayo-Julio, 1984, p. 150.

con esta teoría, ya que el mismo ordenamiento legal le abre las puertas al deportista extranjero, al decir "salvo que no los haya en una especialidad determinada". La especialidad en el trabajo futbolístico se ha ido incrementando con el paso del tiempo, y ésta abarca una serie de facultades físicas y futbolísticas, las cuales varían mucho de un jugador a otro. En el balompié actual no cualquier futbolista puede desempeñarse en cualquier posición dentro del campo, sino que se requiere que la posición táctica sea dominada ampliamente por quien pretende ocuparla. Por ejemplo, si hablamos de un defensa central, se requiere que el aspirante cuente con un buen estado físico y un cuerpo que le permita tener la fuerza necesaria para detener los ataques del rival, así como manejar los rechazos con la cabeza para repeler los ataques aéreos de los contrarios; igualmente, un defensa lateral o los llamados "camileros" necesitarán, además de las características de un central, tener mucha habilidad y velocidad para poder irse al ataque por las bandas del campo, y de esta manera mantener ocupada a la defensa del rival y aumentar el potencial ofensivo de su equipo. Estos dos ejemplos clarifican lo que es la especialidad del trabajo futbolístico. Ahora, si un equipo, al final de un campeonato, piensa que debe reforzar su línea defensiva con un central que satisfaga los intereses del equipo, y los directivos consideran que los jugadores mexicanos que se desempeñan en esa posición, no cumplen con los requisitos buscados o están contratados con otros equipos, pueden contratar a un extranjero sin violar la parte conducente del artículo en cuestión.

Cabe mencionar, que la misma ley laboral establece una sanción para las empresas que sobrepasen el número o porcentaje de trabajadores extranjeros que ella establece, la cual consiste en una

multa que puede ir de 15 a 155 días de salario mínimo general, de acuerdo con el artículo 993.

En el ámbito futbolístico, el tema de los extranjeros genera polémica de la misma forma. Como ya se mencionó, la Federación Mexicana de Fútbol permite la contratación de siete jugadores foráneos por equipo, aunque solamente pueden participar en un partido cinco de ellos al mismo tiempo, a excepción de la ciudad de México, en donde sólo puede alinearse a cuatro, en virtud de un decreto presidencial. Para muchos, esta disposición de la Federación es perjudicial para nuestro fútbol, ya que disminuye los puestos disponibles para los jugadores mexicanos, e impide el debut o lanzamiento de nuevos valores nacionales que vienen trabajando y preparándose desde las fuerzas básicas de algunos clubes; año con año disminuyen los debuts de jóvenes jugadores mexicanos, debido a la gran cantidad de futbolistas foráneos que llegan a nuestro país. Este fenómeno podría reflejarse en un futuro, en las Selecciones Nacionales del país, ya que las "estrellas" mexicanas del momento no pueden mantener su nivel por siempre, y cuando éstas no puedan ser convocadas a la Selección, el director técnico del momento podría encontrar una escasez preocupante de elementos para integrar el equipo nacional.

Igualmente, algunos consideran que los futbolistas extranjeros, en su mayoría, vienen a nuestro país a cobrar sueldos exorbitantes sin aportar nada relevante para nuestro deporte, y es por esto que consideran que el número de jugadores foráneos por equipo debe reducirse. En lo personal, no estamos de acuerdo con este criterio, ya que, a nuestro juicio, los extranjeros que cobran demasiado y no

rinden lo que se espera de ellos, aunque si existen, son la minoría. Independientemente del número de extranjeros que permita la Federación en un futuro, lo único que podemos esperar es que los foráneos que lleguen al país sean de un alto nivel técnico, para que lejos de perjudicar a nuestro fútbol, ayuden a su mejor desarrollo.

4.4. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo es un aspecto muy importante de las condiciones laborales; mucha gente considera que es el tiempo efectivo en que el trabajador presta sus servicios, y esto no es así. El artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo la define como el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo, siguiendo el criterio de la ley, podemos afirmar que es suficiente que el trabajador esté a disposición del patrón para que se considere jornada de trabajo, aunque materialmente no se preste el servicio; esto quiere decir que si el patrón no emplea al trabajador mientras esté a su disposición, el segundo, de cualquier forma, tiene derecho a que ese tiempo se le considere como parte de su jornada.

El criterio anterior es aplicado semana a semana en el fútbol profesional a los jugadores suplentes: éstos, por algún motivo ajeno a su voluntad, no participan desde el inicio de los partidos que disputa su equipo, sin embargo, están a disposición del club, razón por la cual, aunque estén sentados en la banca se les debe tomar ese tiempo como parte integral de su jornada de trabajo.

La jornada de trabajo ha sido clasificada por la doctrina, de acuerdo al horario y a su duración, de la siguiente manera:

- 1) Jornada diurna.- Comprendida entre las 6:00 y las 20:00 horas, con duración máxima de ocho horas.
- 2) Jornada nocturna.- Comprendida de las 20:00 a las 6:00 horas, con duración máxima de siete horas.
- 3) Jornada mixta.- Comprende periodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, y con duración máxima de siete horas y media.⁴¹

Esta delimitación tiene como finalidad la protección del trabajador, que de verse sometido a jornadas exageradas e inhumanas sería víctima de la fatiga, disminuyendo así su capacidad productiva, además de que al tener una jornada adecuada, podrá integrarse a otras actividades de índole social que le son necesarias para su realización y desarrollo personal y familiar.

El caso de la jornada de trabajo de los futbolistas profesionales, dado su carácter de trabajo especial, no puede ajustarse a las disposiciones generales relativas a la jornada máxima diaria. Este tipo de trabajadores labora jornadas bastante reducidas en comparación con otro tipo de actividades laborales, pero que son las necesarias para su caso en particular. Alberto Trueba Urbina afirma, correctamente, que "la jornada debe ajustarse a la naturaleza de la labor que se realiza".⁴² De modo que la del jugador de fútbol

⁴¹ Cfr. DALLAQUA, José. *Op. cit.* p. 185.

⁴² TRUEBA URBINA, Alberto. *Conceptos básicos del trabajo*. Quinta edición. Poma, México, 1980, p. 122.

profesional, por su propia naturaleza, y dado el desgaste y esfuerzo físico que se requieren es menor a la normal.

El Capítulo X del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, dedicado a los deportistas profesionales, no hace mención expresa acerca de la jornada laboral de estos trabajadores. A pesar de esto, en el artículo 298 se establecen las obligaciones especiales de los deportistas, las cuales ya analizamos en el capítulo tercero. Las anteriores, implican que el futbolista esté a disposición del patrón; es decir, del club, lo cual nos lleva a determinar que dichas obligaciones se convierten en parte de la jornada de trabajo. La fracción II del artículo mencionado, dispone que los deportistas deben concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento, así como a las concentraciones que el club señale; generalmente, a los futbolistas profesionales se les fija una jornada diaria de trabajo, la cual incluye, tanto entrenamiento físico y técnico, como enseñanzas de tipo táctico-teórico, mediante las conocidas "sesiones de pizarrón"; estas alternativas dependen de las necesidades que contemple el club a través del cuerpo técnico y de la etapa del campeonato en la que se encuentre. Esta jornada diaria de entrenamiento de los jugadores se divide en dos sesiones: una matutina y una vespertina, sin que la combinación de ambas rebase las cinco o seis horas; desde luego, todo esto forma parte de la jornada de trabajo.

Por otro lado, otra etapa de la jornada laboral, y quizá la más importante para el club, es la participación directa en el campeonato, es decir, la disputa de los partidos de fútbol. En este caso, en los días en los que el club tenga actividad futbolística, la jornada

difícilmente supera las seis horas: habitualmente, los jugadores son citados en el estadio con dos horas de anticipación al inicio del partido, el cual, como ya se mencionó, tiene una duración de noventa minutos y, al término de éste, el jugador, después de haber escuchado la "charla" del entrenador, queda en libertad para realizar las actividades que desee. Como se puede observar, en este caso la jornada es más corta que en cualquier otra actividad laboral.

En el caso del futbolista profesional, se puede decir que la jornada es mixta, ya que en ocasiones se presta el servicio en periodo diurno o en periodo nocturno. En el campeonato de liga de la Primera División Nacional de nuestro país, se juegan los partidos en una gran variedad de horarios, dependiendo del día y del equipo local, predominando los siguientes:

Viernes: 15:00 y 20:45 horas

Sábado: 15:00, 17:00, 20:15, 20:45 y 21:00 horas

Domingo: 12:00, 15:00 y 16:00 horas

Otra obligación del futbolista, que forma parte de la jornada de trabajo y que puede generar polémica o discusiones, es la que se refiere a las concentraciones. Como ya también se mencionó, aquéllas consisten en permanecer, ya sea en las instalaciones del club o en algún hotel designado por éste, por el tiempo que la institución lo requiera. Esto es muy común, sobre todo cuando se acerca algún partido muy importante, y se hace para mantener la atención de los jugadores exclusivamente en el desarrollo de su trabajo. Siguiendo el criterio expuesto al inicio del presente capítulo, estas concentraciones deben ser computadas como jornada de trabajo, ya que el futbolista se

encuentra a disposición del patrón, aunque el primero no esté prestando el servicio materialmente. Si tomamos en cuenta que estas concentraciones, por lo general, duran días y hasta semanas, sería lógico pensar que el jugador tendría derecho a la retribución de las horas extraordinarias, lo cual no se da en la realidad. En este caso, el patrón si tiene obligación de pagarlas, ya que aunque se trate de un trabajo especial, al no estar regulado este aspecto en el capítulo especial correspondiente, se aplican las disposiciones generales de la Ley Federal del Trabajo. A favor de las concentraciones, cabe señalar que, aunque éstas se lleven a cabo, el futbolista sigue gozando de un día de descanso a la semana, que le permite salir de la concentración y realizar las actividades de su elección.

Con todo lo anteriormente expuesto, queda claro que la jornada de trabajo de los jugadores de balompié profesional presenta características muy particulares, y como trabajo especial que es, difiere tanto en forma como en duración de la de los trabajadores ordinarios.

4.5. Salario

En toda relación laboral, la prestación de un servicio personal subordinado es el elemento principal; esta obligación del trabajador es contraprestada por el salario que debe pagar el patrón. No se puede concebir una relación de trabajo sin el pago de un salario, ya que en ese caso, estaríamos ante el supuesto de la esclavitud. El patrón tiene la obligación jurídica y moral de retribuir el servicio recibido por medio, precisamente, del salario.

Víctor Mozart ha definido el salario como "el rendimiento recibido en cambio del trabajo humano".⁴³ Para Mario Conflitti, "salario es la ventaja patrimonial que se recibe como contraprestación del trabajo subordinado".⁴⁴ En palabras de Baltazar Cavazos, salario "es lo que el trabajador percibe a cambio de sus esfuerzos en la actividad profesional".⁴⁵ La Ley Federal del Trabajo define al salario, en su artículo 82, diciendo que es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario percibido por cualquier trabajador debe de tener y mantener ciertas características: ser equivalente al mínimo, cuando menos; ser suficiente, ser determinado o determinable, debe cubrirse periódicamente y pagarse en moneda de curso legal.

El salario no se integra únicamente con los pagos en efectivo convenidos en el contrato que recibe el trabajador. El artículo 84 de la legislación laboral menciona que el salario también se integra con gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones y cualquier otra prestación que se entregue al trabajador por la prestación de su servicio. Desde luego, que todas las disposiciones generales de la ley en relación al salario son aplicables a los futbolistas profesionales, a excepción de ciertas consideraciones particulares que serán tratadas en su momento.

Desde que se profesionalizó la práctica del balompié en

⁴³ MOZART VUSSOMANO, Víctor. *Derecho del Trabajo, el Empleador y el Empleado*. Cerecenas editor y distribuidor, México, 1982, p. 585.

⁴⁴ CONFLITTI, María. *Sueldos y Jornales*. Editorial Universidad, Argentina, 1988, p. 27.

⁴⁵ CAVAZOS FLORES, Baltazar. *Hacia un Nuevo Derecho Laboral*. Segunda edición, Trillas, México, 1994, p. 87.

nuestro país, ha sido preocupación de los deportistas la fijación del salario que van a percibir por jugar en algún equipo. Actualmente, el salario de un futbolista profesional que forme parte de la Primera División Nacional del fútbol mexicano, en la gran mayoría de los casos, sí cumple con las finalidades legales, es decir, es remunerador, no es menor al mínimo y es fijado tomando en cuenta la cantidad y, principalmente la calidad del servicio prestado. A pesar de lo anterior, los salarios en el balompié nacional, pueden llegar a ser muy extremos. Generalmente, los jugadores que perciben salario mínimo o superior, son considerados como novatos-suplentes que se encuentran en su primer año; el salario de estos elementos dista mucho de otros que son ya considerados como titular-base o "estrellas", ya sean mexicanos o extranjeros. Por ejemplo, no se puede siquiera concebir la similitud de salarios que pueda haber entre Esdras Rangel, tercer portero suplente del equipo de la Universidad Nacional Autónoma de México y Carlos Hermosillo, centro delantero del equipo Cruz Azul, quien además es tricampeón del goleo individual. En forma general, de acuerdo a la ley, a un trabajo desempeñado en jornada y condiciones iguales, debe corresponder un salario igual, sin embargo, y como ya se estudió en el capítulo anterior, en el caso de los deportistas profesionales esta disposición específica no tiene aplicación, como lo señala el artículo 297 del ordenamiento laboral. Dicho numeral es el fundamento legal en el que se basan los clubes de fútbol profesional para pagar distintos salarios a los diversos jugadores que conforman su plantel.

El salario de un futbolista profesional se constituye por la suma de todas sus percepciones durante una temporada o campeonato; de esta forma, para obtener la remuneración íntegra de

un jugador, debe sumarse al salario fijo estipulado en el contrato, las primas recibidas por diversos conceptos; éstas pueden ser, por ejemplo, las retribuciones extras pagadas por goles anotados, por partidos ganados, por títulos conquistados, o por las primas de transferencia, de las que hablaremos un poco más adelante. Estas primas pueden otorgarse de manera individual o colectiva, y deben ser consideradas como parte del salario. No obstante lo anterior, existen prestaciones o beneficios que recibe el jugador, y que no deben ser tomados en cuenta como parte del sueldo, tales como los uniformes, traslados y estancias en hoteles durante las giras o cualquier otro beneficio que sea necesario para la prestación del servicio, ya que éstas se constituyen como obligaciones del patrón.

Por otro lado, el salario puede pactarse por unidad de tiempo, o bien para uno o varios eventos o temporadas. En la práctica, dentro del fútbol mexicano se establece por una o varias temporadas, en cuyo caso, el pago debe hacerse por semana, por quincena o mensualmente; la mayoría de los equipos pagan el salario a sus jugadores conforme al segundo supuesto. El club tiene la obligación de hacer el pago en moneda de curso legal, y éste debe realizarse en las instalaciones del mismo dentro de las horas de trabajo o entrenamiento de los jugadores.

Generalmente, en todo lo que toca al pago del salario, los directivos de los equipos respetan lo que señala la ley, dejando a salvo los derechos de los deportistas. Sin embargo, a lo largo del tiempo, han existido contadas, pero tristes excepciones en que algún equipo deje de pagarle a sus jugadores y éstos han tenido que salir a la cancha para

disputar partidos oficiales con bastantes meses de adeudo, como el del equipo de los Correcaminos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en la temporada 1993-94, del Tampico en la temporada 1994-95 o de los otrora Gallos Blancos de la Universidad Autónoma de Querétaro de la antigua Segunda División, hoy Primera "A"; casos en los que, por la mala administración se llegó a la penosa situación de no pagarle a los jugadores. Acontecimiento similar es el que vivió el equipo de los Leones Negros de la Universidad de Guadalajara, cuyos directivos no pudieron manejar la situación, no supieron defender los intereses de la institución deportiva dejándose llevar por estímulos económicos, lo cual, sumado a la falta de apoyo de la universidad en cuestión, originó la desaparición definitiva del equipo. Afortunadamente, este tipo de situaciones no se dan con frecuencia dentro del fútbol mexicano, permitiendo que sus jugadores reciban en tiempo sus salarios y rindan lo que se espera de ellos.

4.6. Días de descanso y vacaciones

Los días de descanso, así como las vacaciones son prestaciones laborales indispensables para cualquier trabajador; toda persona que desempeña una actividad productiva durante una determinada jornada, generalmente presenta un desgaste físico o psicológico, según la labor desempeñada. Además, el ser humano, por naturaleza, tiene necesidad de realizar otro tipo de actividades, ya sean culturales, sociales o familiares. Si se pretende que un trabajador rinda lo que se espera de él, es necesario darle el tiempo suficiente para que se reponga de ese desgaste, y que de esta forma se mantenga en un

buen estado físico y mental. Esta es la finalidad de los días de asueto.

Desde luego que en el caso de los futbolistas profesionales, las prestaciones en estudio forman parte de la regulación especial que hace la Ley Federal del Trabajo. Las disposiciones generales de dicho ordenamiento a este respecto especifican que por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de uno de descanso, con goce de salario íntegro. El artículo 71 sugiere que sea el domingo y ordena que los trabajadores que presten sus servicios dicho día de la semana, tendrán derecho a una prima adicional del 25% sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

El derecho de gozar de un día de descanso a la semana subsiste en los jugadores de futbol profesional pero con una peculiaridad. Debido a que esta disciplina es un espectáculo público que sirve de entretenimiento a un gran porcentaje de la sociedad, la gran mayoría de los partidos del campeonato se celebran, precisamente, el domingo. Es por esto que el día de descanso de los jugadores suele ser el día lunes, o bien, el día siguiente a la celebración del partido. A primera vista, podría pensarse que por el hecho de trabajar los domingos, los futbolistas tendrían derecho a percibir la prima dominical de la que habla el artículo 71 de su segundo párrafo, sin embargo, hay que recordar que el deporte profesional es un trabajo especial y, como tal, algunas disposiciones varían en relación a los trabajadores ordinarios, como ya se analizó en el capítulo anterior. En este orden de ideas, existe una disposición en el artículo 300 de la ley de la materia que indica que lo contenido en el segundo párrafo del artículo 71 del mismo ordenamiento, no es aplicable a los deportistas

profesionales, y consecuentemente, a los jugadores de futbol. Por esta razón, el hecho de que los futbolistas no perciban la prima dominical no es violatorio, de ninguna manera, de la ley laboral ni lesiona los derechos sociales del trabajador deportivo.

El artículo 73 ordena que los trabajadores que laboren en su día de descanso, tendrán derecho a que el patrón les pague el doble del salario diario, situación que si se mantiene en el deporte profesional, aunque en la práctica es difícil que esto se llegue a presentar, en virtud de que en los contratos individuales celebrados entre el club y el futbolista, el primero queda facultado para cambiar unilateralmente el día de descanso del segundo. No obstante lo anterior, el club también tiene la obligación de pagar un doble salario en caso de que el equipo dispute un partido en alguno de los días que la Ley Federal del Trabajo señala como de descanso obligatorio, los cuales son, en términos del artículo 74, el primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, primero de diciembre de cada seis años y 25 de diciembre. De esta forma, cuando se lleve a cabo un encuentro deportivo en cualquiera de estos días, lo cual si se da con frecuencia en la realidad, los jugadores tendrán derecho a recibir el doble de su salario.

Hablando de los periodos vacacionales, aquellos trabajadores que presten sus servicios en forma discontinua o por temporada, tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas en proporción a los días trabajados, como es el caso de los trabajadores del deporte. Debido a que, como ya lo mencionamos, los futbolistas pueden ser contratados por una o varias temporadas, y además, tienen

jornadas de trabajo distintas y más cortas que las ordinarias, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones, de acuerdo al tiempo que hayan prestado sus servicios durante el año o temporada. Quizá en este sentido, el futbolista se ve beneficiado con sus periodos vacacionales, los cuales inician al concluir la temporada correspondiente, y duran, aproximadamente, tres o cuatro semanas, dependiendo del club, después de las que los jugadores se reincorporan al trabajo para iniciar con los entrenamientos y la pretemporada. Si tomamos en cuenta que los trabajadores ordinarios gozan de seis días de vacaciones en su primer año de servicios, podemos observar que los futbolistas profesionales, a pesar de laborar menos días que un trabajador ordinario, gozan de un periodo vacacional un poco más prolongado. Esta situación pudiera entenderse, en virtud del desgaste físico que presenta un jugador de fútbol al final del torneo; el campeonato mexicano de la Primera División Nacional, es una competencia muy larga y extenuante que requiere de un gran esfuerzo de los equipos que pretenden obtener un buen lugar en la tabla de posiciones para disputar el título.

4.7. Sistema de transferencias de futbolistas de un club a otro

4.7.1. Naturaleza jurídica

Dentro del deporte profesional, en general, es lógico pensar que un jugador no puede pertenecer a un solo equipo durante toda su carrera, o al menos es muy difícil que esta situación se presente. Es normal que los protagonistas del deporte, después de un tiempo determinado prestando sus servicios para un club específico, sientan la

necesidad y el deseo de buscar nuevos horizontes en otras instituciones. Desde luego que lo anterior representa un cambio de equipo, que se tiene que celebrar de acuerdo a diversas reglas y circunstancias, dependiendo del deporte de que se trate.

Hace algunos años, cuando los directivos de nuestro fútbol antepusieron los intereses deportivos sobre los económicos, el balompié nacional vivía una etapa de tranquilidad interna. En esa época, que abarca desde que inició el profesionalismo, en 1943, hasta hace poco tiempo, cuando terminaba un campeonato de liga, los equipos de la Primera División Profesional negociaban con sus jugadores, para efectos de renovación de contratos, y dependiendo de los resultados obtenidos, el club y el futbolista llegaban a un acuerdo, y en caso de no ser así, el segundo tenía la total libertad para decidir qué hacer con su carrera deportiva; podría aceptar la oferta hecha por su club, buscar contratarse con algún otro equipo, o simplemente dejar de jugar una o dos temporadas, si así le convenía. Lo más importante y valioso de todo lo anterior, es que, de cualquier manera, el jugador era el único que decidía acerca de su futuro y nadie le imponía nada.

Desgraciadamente, la autodeterminación deportiva a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, poco a poco fue desapareciendo, debido al manejo administrativo que se ha hecho del fútbol mexicano; lo cual no ha dejado grandes beneficios a este deporte, ya que son mayores los perjuicios que se han reflejado en él. Dentro de estas directrices llevadas a cabo por la Federación Mexicana de Fútbol, se dio, en el año de 1989, una decisión que terminó con aquella libertad del jugador de la que hablábamos, la cual consistió en

la creación de un nuevo sistema de transferencias de jugadores de fútbol, que, supuestamente, iba a beneficiar al balompié mexicano en gran medida. Este sistema, desde el momento de su creación, fue conocido como "Draft". A reserva de explicar qué es y en qué consiste más adelante, podemos, desde ahora, describirlo en una sola frase: es un mercado de valores de jugadores de fútbol. Funciona otorgando un plazo de tres días que se les da a los directivos de los clubes para que hagan las operaciones de compra venta necesarias para sus equipos con los jugadores disponibles, lo cual es contrario a la Ley Federal del Trabajo, ya que ésta dispone en su artículo tercero que el trabajo no es objeto de comercio y exige respeto y dignidad para quien lo presta.

A nuestro juicio, dicho mecanismo de transferencias, lejos de beneficiar al deporte y sus practicantes, constituye una grave violación a la Ley Federal del Trabajo y a los principios más elementales de calidad humana. Como ya lo mencionamos en el capítulo anterior, el artículo 295 ordena que los deportistas no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento. Como se puede observar, el espíritu de esta disposición es, precisamente que el deportista o jugador, en este caso, tenga libre albedrío para decidir acerca de su carrera profesional, como lo es el deporte, y concretamente el fútbol. El Draft es totalmente violatorio de esta norma social y laboral, en virtud de que el futbolista no tiene voz ni voto en la transferencia que de él se haga. Una vez que el club ha realizado la operación de venta, el jugador es notificado de esa situación, sin que él pueda opinar al respecto o dar su consentimiento.

Además, existe otro factor que no hemos mencionado: el transporte de los futbolistas cuando son transferidos a un equipo cuya sede se encuentra en una ciudad diferente a la que ellos pertenecen. En este caso, el jugador, en ocasiones, tiene que hacer un gran esfuerzo para poder llevar a cabo su traslado y el de su familia, situación que le podría acarrear problemas de salud, sin contar los gastos económicos y problemas sociales que puede producir un cambio de residencia de una ciudad a otra. Naturalmente que éstos no se presentarían si el jugador decidiera libremente a dónde quiere ir a jugar, ya que en este caso, el deportista está consciente de lo que él y su familia quieren y necesitan. Para que este sistema fuera jurídicamente adecuado, necesitaría de un elemento esencial, que hasta el momento no ha tenido, es decir, el consentimiento del deportista, tal como lo ordena la legislación laboral vigente.

4.7.2. Procedimiento

El sistema de transferencias en estudio, funciona de la siguiente manera: al término de campeonato de liga, algunos jugadores de cada uno de los 18 equipos de la Primera División Nacional, quedan sin contrato, en virtud de que se ha vencido; estos jugadores quedan en calidad de "transferibles". Cada equipo hace una lista de sus jugadores transferibles y la pone a disposición del conocimiento de los equipos restantes. Este sistema que, por cierto, siempre se lleva a cabo en playas y lugares paradisíacos de nuestro país, dura tres días, tiempo durante el cual, los directivos pueden adquirir o deshacerse de los jugadores transferibles que se encuentran en las listas. Si a un club le interesa un jugador transferible determinado, ambos clubes se ponen de acuerdo en el

precio, y si les conviene la negociación, ese jugador pasa a propiedad del club adquirente: si no llegan a un acuerdo, las cosas siguen como hasta ese momento, y el jugador sigue disponible. Si al terminar los tres días, ningún equipo se interesó por algún futbolista transferible, el club al que pertenece tratará de llegar a un acuerdo con él para que renueve su contrato, y en caso de no hacerlo, el que saca la peor parte es, sin duda, el deportista, ya que se quedará sin equipo la siguiente temporada y, consecuentemente, no podrá jugar sino hasta dentro de dos temporadas. Esto es muy grave, si consideramos que los futbolistas profesionales viven de la práctica del balompié, y el quedar inactivos durante un año implica perder su fuente de ingresos durante ese tiempo.

Lo anterior es el procedimiento que sigue el sistema de transferencias, el cual debe cumplir con un reglamento que se elabora para cada edición. A continuación vamos a estudiar el reglamento de la última edición del Draft, celebrado del 3 al 6 de junio de 1996 en el puerto de Acapulco.

Como ya se mencionó, los futbolistas son comprados o vendidos por los distintos clubes de futbol profesional; cada jugador tiene un valor asignado, de acuerdo a diversas circunstancias. Para determinarlo se establecen cinco categorías, a saber: libres, titular-base, titular, suplente y suplente-novato.

Libres: Son los jugadores más sobresalientes o conocidos en el medio como "estrellas", y cada club podrá tener en la nómina un máximo de cinco. Cabe destacar que a partir de esta última edición, se

implementó una variante en relación con años anteriores, consistente en que los equipos pueden negociar dos elementos libres antes del inicio del régimen. (Luis Roberto Alves "Zague", Daniel Guzmán, Claudio Suárez, Carlos Hermosillo).

Titular-base: Es aquel que participó en más del 70% de los partidos oficiales durante los últimos dos torneos. (Abraham Nava, Juan Hernández, Jorge Santillana).

Titular: Se encuentra en esta categoría, el jugador que participó durante las últimas dos campañas oficiales de la Primera División Nacional en más del 50% de los encuentros. (Eliás Ledezma, Marcial Mendoza, Joaquín Hernández).

Suplente: Es aquel que, durante las dos últimas temporadas oficiales participó en menos del 50% de los partidos disputados por el club. (Carlos López, Alberto Durán, Arturo Beltrán).

Suplente-novato: Aquí encuadran los futbolistas que tienen menos de dos temporadas de participación oficial en torneo de liga en Primera División, ya sea nacional o "A". (Víctor Hugo Rosete, Rafael Jardón, Ernesto Pérez).

Además de las categorías arriba mencionadas, existe otra que es la de los jugadores independientes: éstos son propietarios de su misma carta, o propietarios de sí mismos, lo cual facilita la negociación con cualquier club, en virtud de que la hacen ellos directamente; en este caso sí es el futbolista el que decide su futuro deportivo, pero son

pocos los privilegiados que se encuentran en este grupo, dado el altísimo valor que tiene la carta de cualquier jugador de fútbol. La carta es el documentò que acredita a una persona como futbolista profesional. Cabe destacar que los elementos independientes, además pueden encuadrar en cualquiera de las categorías estudiadas anteriormente. (Miguel España, Dante Juárez, Richard Tavares).

La clasificación estudiada, es aplicable a futbolistas mexicanos y extranjeros. (ver anexo).

Los directivos de los clubes deben apegarse a la tabla anterior para hacer sus negociaciones.

Las transferencias se llevan a cabo de contado, entendiéndose por esto que el pago tendrá que ser liquidado a más tardar en quince días hábiles después de finalizado el régimen; sólo se puede prorrogar este término, si el club vendedor lo autoriza. En caso de que el club comprador no liquide su adeudo dentro del plazo fijado, se anulará la operación y el primero deberá cubrir el 20% del valor del jugador adquirido, por concepto de pena convencional. Asimismo, el club adquirente tiene la posibilidad de cancelar la operación, cuando el jugador "objeto" de la compraventa no apruebe el examen médico correspondiente, siempre y cuando la reclamación se haga dentro de los treinta días siguientes al último del Draft. Esta circunstancia es aún más humillante para el futbolista, ya que además de ser vendido como si fuera un esclavo o un objeto, puede ser regresado a su club original por presentar "defectos" físicos.

4.7.3. Préstamos

Dentro del sistema o régimen de transferencias en estudio, no sólo se realizan compra ventas de futbolistas profesionales, sino que también pueden celebrarse préstamos entre dos clubes, cuando sus necesidades deportivas así lo requieran. Esta situación es sumamente común dentro del medio futbolístico nacional, y tiene lugar, generalmente, cuando un club cuenta con un plantel de jugadores que satisface o excede sus necesidades deportivas inmediatas y, por lo tanto, le es más conveniente económicamente "prestar" a otro club a uno o varios jugadores durante un tiempo, que el conservarlos dentro del club, teniendo la certeza que después del tiempo pactado, los jugadores prestados tendrán que regresar.

El préstamo o mutuo, es reconocido como un contrato civil que, desde luego, difiere considerablemente del préstamo deportivo en el caso de los futbolistas profesionales. El contrato de mutuo, se define como aquel "en virtud del cual una persona, mediante intereses o sin ellos, transfiere a otra una suma de dinero o cosas fungibles, quedando ésta obligada a devolver otro tanto de la misma especie o calidad".⁴⁶ En este caso, como podemos observar, el mutuo civil establece como obligación a quien lo recibe, el regresar a quien lo hizo un tanto de los bienes o dinero que le fueron prestados, ya sea con intereses o sin ellos. De ninguna manera existe la obligación de pagar una determinada suma extra de dinero por recibir el préstamo, situación que sí se da en el Draft del futbol mexicano, lo que convierte al préstamo deportivo en un acto "sui generis". Aquel club que recibe uno o varios jugadores en

⁴⁶ DE ALVA, Arturo. *Elementos de Derecho Civil Mexicano*. V. IV. Sexta edición. Porrúa, México, 1966, p. 376.

calidad de préstamo, debe pagar una suma de dinero al club que los proporciona, subsistiendo, además, la obligación de regresar los "bienes" prestados, en este caso el deportista, al cumplirse el término establecido.

Dentro del sistema de transferencias, al préstamo se le denomina "transferencia temporal", las cuales, de acuerdo al propio reglamento del Draft, no podrán exceder de una campaña cuanto ésta se juegue a visita recíproca o de dos cuando se trate de una sola visita. Los clubes que prestan jugadores podrán, a su juicio, otorgarle el equipo que solicita el préstamo una opción de compra al terminar el plazo convenido, situación que deberá anotarse expresamente en la cédula o documento que ampare la operación. En el caso de los jugadores ubicados en la categoría "libre", la cantidad máxima autorizada para celebrar el préstamo será del 100% del valor máximo permitido para la categoría titular-base, es decir, \$1,250,000, hasta la última edición del Draft. Esta es la cantidad más alta que puede recibir un club por concepto del préstamo de uno de sus jugadores.

En el caso de las transferencias transitorias o temporales, el club cedente sigue siendo el propietario de la carta del futbolista prestado, sin embargo, transfiere al club adquirente, en forma temporal, todas las obligaciones que, en su carácter de patrón, le corresponden; es decir, el equipo adquirente es el que está obligado a pagar el salario del profesional, mientras subsista el préstamo. Al terminar éste, el jugador deberá regresar a su club original, el cual asumirá, de nueva cuenta, las obligaciones que anteriormente tenía.

Resulta lógico pensar que para que se lleve a cabo un préstamo, al igual que para una transferencia definitiva, de acuerdo a la ley, es necesario que el jugador otorgue su consentimiento; situación que tampoco se da en los Drafts del fútbol mexicano.

4.7.4. Primas para jugadores

Podemos entender por prima, una cantidad extra de dinero, siempre adicional al sueldo base, que el club ofrece u otorga a uno o varios jugadores de su propiedad por alguna circunstancia extraordinaria. Los futbolistas profesionales, a lo largo de su carrera, pueden o deben recibir, según sea el caso, varias primas en su beneficio, siendo, quizá, la más importante de ellas, la de transferencia de un club a otro.

Como ya estudiamos en el capítulo tercero, el artículo 296 de la legislación laboral mexicana le otorga al deportista profesional, el derecho a recibir una prima por transferencia del 25%, por lo menos, del valor de la operación, estableciendo un aumento del porcentaje mencionado conforme se incrementan los años de servicio. Consideramos que esta disposición legal es de suma importancia para el deportista, ya que le asegura una participación económica de la transferencia que de él se haga.

De acuerdo a la ley, ese 25% que como mínimo se señala para la prima por transferencia se deberá incrementar en un 5% por cada año de servicio, hasta llegar al 50%. A manera de ejemplo práctico, diremos que Marco Antonio de Almeida, jugador del equipo

de la Universidad Nacional Autónoma de México. lleva ya dos temporadas prestando sus servicios para dicho club, de tal manera que si al término de la actual temporada, la institución decide transferirlo, el jugador deberá recibir el 25% que se establece como mínimo, más un 10% por los dos años laborados, lo que hace un total del 35% del valor total de la operación. Probablemente, para establecer este aumento porcentual, el legislador tomó en cuenta, atinadamente, que cuanto más tiempo permanece un jugador en un equipo de futbol, tiene menos posibilidades de percibir ingresos futuros que le permitan vivir de la práctica deportiva, ya que la vida profesional de los futbolistas es, salvo contadas excepciones, relativamente corta. De esta manera, mientras más tiempo permanezca un jugador con su equipo, mayor será la protección económica que recibirá, en caso de que se presente alguna transferencia repentina.

La Ley Federal del Trabajo no hace ninguna aclaración respecto de cuál de los clubes que participan en la transferencia tiene la obligación de pagar la prima; sin embargo, podemos interpretar que dicha obligación corresponde al vendedor, en virtud de que éste recibirá el beneficio económico de la operación. No obstante lo anterior, y dado el silencio de la ley en ese sentido, jurídicamente, ambos clubes podrían negociar y llegar a un acuerdo para que cada uno de ellos contribuyera con una parte de la prima. De esta forma, la liquidación de dicho pago sería más accesible para los clubes, y el jugador, de cualquier forma, se ve beneficiado. En realidad, al futbolista le interesa que le sea cubierta íntegramente la prima por transferencia, sin importar quién lo haga. Consideramos la opción anterior como algo justo para ambas partes, ya que, como se mencionó, el que vende

recibe el beneficio económico de la transferencia, pero, por otro lado, el que compra recibe el beneficio directo de los servicios del jugador que, muy probablemente, se verán reflejados en los resultados deportivos obtenidos por el equipo.

Otra prima a la que los futbolistas profesionales tienen acceso, es la llamada prima de fichaje. Esta consiste en una suma de dinero, adicional a la de transferencia, que el club le otorga al jugador en el momento en que firma su contrato de trabajo. Esta prestación es otorgada por costumbre, ya que no existe disposición expresa en la ley que obligue a los clubes a reconocerla. Sin embargo, es muy común que se presente esta situación en el fútbol profesional, principalmente cuando se trata de jugadores de calidad ampliamente reconocida; en ocasiones, los equipos usan esta prima como una especie de "gancho" para garantizar que un determinado jugador firme con ellos, al ofrecerle una cantidad superior a la de otros equipos que también se interesen por sus servicios.

Finalmente, cabe señalar que existen otras primas de carácter opcional para los clubes, que pueden ofrecerse a los jugadores, de acuerdo a la situación deportiva en que se encuentre el campeonato de liga correspondiente. Con mucha frecuencia vemos que, por ejemplo, cuando se acerca el llamado "clásico" del fútbol mexicano entre los equipos América y Guadalajara, las directivas de ambos clubes ofrecen a sus jugadores un estímulo económico extra, en caso de que ganen el partido, ya que la victoria o la derrota en el "clásico" significa mucho deportivamente para esas instituciones de nuestro balompié. Igualmente, se pueden ofrecer primas adicionales por

la cantidad de goles que anote el equipo o por la posición final que ocupe en la tabla general de posiciones.

Hay que resaltar que la única prima que es obligatoria para los clubes, en términos de la ley de la materia, es la de transferencia; las demás quedan a criterio de los clubes, es decir, son opcionales.

4.7.5. Ventajas del sistema

A nuestro juicio, el sistema de transferencias que impera actualmente en nuestro fútbol presenta muy pocos beneficios dignos de resaltar. Presumiblemente, los federativos de este deporte, al establecerlo, tomaron en cuenta, desgraciadamente, las satisfacciones personales que les pudiera producir, ya que en lo que respecta a los auténticos protagonistas, es decir, los jugadores, hasta el momento, son más los perjuicios y angustias generados que las ventajas obtenidas.

Para algunas personas, como es el caso de Mauricio Peña, directivo del Club Universidad Nacional, A.C., este sistema "presenta irregularidades bastante visibles, pero es perfeccionable".⁴⁷ Hay algunos jugadores que afirman que la única ventaja del Draft, es que ellos tienen contacto directo con los funcionarios de los clubes que los han comprado, lo cual facilita la negociación de las condiciones de trabajo. Consideramos que, probablemente lo anterior sea una de las pocas ventajas del sistema; al estar presentes los futbolistas en el lugar donde se lleva a cabo el régimen, se agiliza mucho el aspecto de las

⁴⁷ Opinión obtenida personalmente durante la sexta edición del Draft, celebrada en Acapulco, Guerrero, en el mes de julio de 1995.

contrataciones. Hasta antes del surgimiento del Draft, todos los equipos de la Primera División se llevaban alrededor de uno o dos meses en completar sus altas y bajas de elementos, lo que actualmente se hace en tres días, esto permite a los equipos tener mayor tiempo de preparación física y deportiva, así como un mejor acoplamiento de los nuevos integrantes, con miras a la siguiente temporada.

Estamos de acuerdo con la opinión enunciada anteriormente de Mauricio Peña, en cuanto a que el Draft es perfeccionable; sin embargo, para lograrlo habría que hacerle muchas modificaciones, principalmente de fondo. La forma en la que se lleva a cabo es adecuada, ya que generalmente está muy bien organizado. Consideramos que el primer paso para perfeccionar este sistema, debería ser el dejar de tratar a los futbolistas como mercancías y escuchar su opinión en relación a su transferencia. El futbol mexicano necesita directivos que se empiecen a preocupar verdaderamente por el jugador de futbol; cuando esto suceda, seguramente se podrá perfeccionar el régimen más fácilmente. Al igual que Peña, muchas personas piensan que el Draft puede ser modificado para beneficio del futbol en general, pero lo preocupante es que ya se han celebrado siete ediciones y todo sigue igual. La gente involucrada directamente con este deporte, debe buscar que no sólo se pueda enunciar una ventaja del sistema, sino que éstas se vayan incrementando año con año.

4.7.6. El futbolista como ser humano

La finalidad original del sistema de transferencias de futbolistas profesionales, era suprimir a los promotores o intermediarios y, además, disminuir la inflación inminente en los precios de los jugadores transferibles. Los promotores se quisieron erradicar del fútbol, para evitar que lucran económicamente con la situación de los jugadores y obtuvieran beneficios indebidos. En lo que se refiere a la inflación, al ir aumentando incontrolablemente los precios de los jugadores año con año, los directivos se dieron cuenta que habría que tomar medidas a este respecto.

Los federativos pretendieron encontrar en el Draft una solución a estos problemas, y después de siete ediciones no se han obtenido resultados positivos, en virtud de que, aún con este sistema, siguen existiendo los promotores que se aprovechan en muchas ocasiones de los futbolistas para cobrar comisiones que no les corresponden y, además, los hechos nos indican que la inflación, lejos de disminuir, sigue creciendo cada vez más, al grado que las cartas de jugadores destacados alcanzan precios estratosféricos. Hay que recordar que en la categoría de jugadores libres, hay un precio mínimo pero no un máximo, lo cual provoca que los valores se destapen impresionantemente. Visto a largo plazo, lo único que el Draft ha dejado en nuestro fútbol es que los jugadores sean humillados y denigrados como seres humanos, lo cual es mucho más grave que la participación de los promotores o la inflación.

La situación más vergonzosa del Draft es que el jugador no

es tomado en cuenta para hacer las transferencias, no se le pide su opinión para trasladarlo a uno u otro equipo; los directivos hacen sus negociaciones unilateralmente, y una vez que éstas se consuman, el jugador es notificado que ha sido vendido a determinado club. Lo anterior significa que, prácticamente, el futbolista es el "objeto" del contrato de compraventa celebrado entre dos clubes, lo cual es preocupante en alto grado. No es posible que en los albores del siglo XXI, se realicen en nuestro deporte contratos cuyo objeto sean seres humanos.

Se necesita acudir a esas negociaciones, para vivir y darse cuenta de la situación tan dramática que pasan los deportistas, esperando noticias de sus posibles transferencias; es muy desgastante para ellos estar a la expectativa en cuanto a si serán "comprados" o no; al no ser contratados por algún equipo, conforme transcurren los días, va creciendo la preocupación del futbolista.

Durante la investigación del presente trabajo, tuvimos la oportunidad de estar presentes en la sexta edición del Draft celebrado en Acapulco en el mes de julio de 1995, y recabamos las opiniones algunos de los protagonistas, entre las que destacan las siguientes: Ramón Hernández, quien jugó para el equipo Cancún de la Primera División "A", considera que el Draft es una situación triste, ya que muchos jugadores son víctimas del sistema al no ser contratados por ningún club, como fue su caso. Pablo Robles, cuya carta pertenece al equipo Atlante, piensa que este sistema es injusto, en virtud de que su opinión como jugador no es tomada en cuenta; simplemente son vendidos, les guste o no. Rafael Jardón, del equipo Morelia, tampoco está conforme

con el sistema, aunque aclara que probablemente parte de la culpa de que aún subsista es de los mismos jugadores por no luchar por sus derechos. La opinión anterior es importante y muy similar a la del futbolista brasileño Milton Queiroz "Tita", del equipo León, quien asegura que la mayoría de los deportistas han sido perjudicados con la creación del Draft, pero que seguirá vigente mientras los futbolistas sigan pasivos y no unan sus fuerzas para intentar erradicarlo.

Cabe señalar que de todas las encuestas realizadas, no existió ninguna opinión favorable este respecto. Los mismos jugadores se sienten decepcionados y humillados por sus federativos, que tal parece que, lejos de buscar un beneficio para el futbolista, se empeñan en mantener y obtener sus propios intereses. Consideramos que sería una buena medida, que los directivos del balompié nacional se detuvieran a pensar un poco mejor las cosas, e hicieran conciencia de que los jugadores afiliados a la Federación Mexicana de Fútbol, antes de ser profesionales, son seres humanos dignos de tomarse en cuenta, cuando su carrera profesional va de por medio. Creemos, que toda persona que tenga o guarde relación con el fútbol mexicano, empezando por los mismos deportistas, vería con agrado que se hiciera una modificación de fondo sustancial a este sistema, de tal manera que los protagonistas del deporte tengan más seguridad en su trabajo y, principalmente, que se les tome en cuenta como seres humanos que son.

CAPITULO V

**ASOCIACION DE FUTBOLISTAS
PROFESIONALES**

CAPITULO V

ASOCIACION DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES

5.1. Orígenes

El hombre, por su propia naturaleza, tiende a escapar de la soledad. Desde los tiempos más remotos, los primeros humanos acostumbraban convivir en pequeños grupos o clanes, lo cual facilitaba mucho la obtención de los satisfactores que necesitaban. Igualmente, el estar juntos representaba una gran ayuda para sobrevivir a los grandes peligros naturales a los que estaban expuestos. Con el paso del tiempo, estos pequeños grupos fueron creciendo hasta dar origen a las sociedades, como las conocemos actualmente.

A lo largo de las distintas etapas históricas, el ser humano se fue dando cuenta de lo difícil que sería salir adelante por sí mismo, sin la ayuda de sus semejantes. Posteriormente, la razón humana comprendió que además de vivir en sociedad, en ocasiones era necesario relacionarse más estrechamente con sujetos dedicados a actividades similares o afines; de esta forma, se podían obtener mayores beneficios y conocimientos dentro de su vida productiva. Por lo tanto, el hombre siempre ha sentido la necesidad de asociarse con sus semejantes, a efecto de obtener dos objetivos fundamentales: evadir la soledad y cosechar éxitos en sus actividades cotidianas.

Desde luego, las ideas anteriores fueron trasladadas al derecho positivo de nuestro país. El Poder Constituyente de 1917 no se olvidó de estos aspectos, y en el artículo 9 de nuestra Carta Magna se ordena que "no se podrá coartar el derecho de asociarse ... con cualquier objeto lícito". Esta libertad de asociación, es una de las garantías individuales más importantes de la que gozamos todos los individuos dentro de la República. Existen actualmente muchísimos grupos de personas que se constituyen como asociaciones civiles para obtener beneficios lícitos y afines a una actividad común.

Nuestro tema, el fútbol profesional, durante mucho tiempo se mantuvo pasivo ante este derecho constitucional, hasta hace poco tiempo. Es lógico que el jugador de fútbol, al igual que cualquier otro trabajador, de pronto sienta la necesidad de convivir y compartir experiencias con sus compañeros de profesión; necesidad que, forzosamente, se traduce en una unión destinada a luchar por obtener mejores condiciones de trabajo y dignificar su profesión. Todas estas ideas, finalmente, dieron lugar al surgimiento de una asociación civil dedicada a la protección y defensa de los jugadores de fútbol profesional. A continuación hablaremos de los orígenes de la Asociación de Futbolistas Profesionales.

Hasta el año de 1989, la Federación Mexicana de Fútbol permitía que los clubes contrataran jugadores hasta la fecha 10 del campeonato de liga correspondiente. Lo cual era un muy buen tiempo para que los entrenadores de los equipos se dieran cuenta si un jugador podía funcionar con sus esquemas o no. Lo anterior significa que todos los clubes tenían oportunidad de dar de alta o baja a sus jugadores

ante la Federación hasta después de 10 semanas de iniciado el torneo. Esto terminó en 1990, cuando entró en vigor el nuevo Régimen de Transferencias de Futbolistas Profesionales o Draft, año en el que el cierre de registros se recorrió de la fecha 10 a la 1 del torneo de liga. A partir de esta fecha, los equipos tienen que registrar a sus jugadores, como máximo a las 00:00 horas del día en que inicia el campeonato; los jugadores que no sean dados de alta en este tiempo no podrán participar en la competencia. De alguna forma, esta situación influyó para que los precios de los futbolistas se elevaran considerablemente, aumentando la inflación en el fútbol mexicano. La federación buscó una solución a lo anterior, imponiendo topes salariales a algunas de las categorías de jugadores, de las que ya se habló en el capítulo anterior. Todas estas situaciones, aunadas, desde luego, a la creación del Draft, empezaron a generar inconformidad en algunos futbolistas, que se sentían incómodos con el trato que recibían por parte de sus directivos.

En 1991, se llevó a cabo una reunión de entrenadores, capitanes y directivos de equipos de fútbol, en la que originalmente se iban a tratar puntos relacionados con el torneo que se jugaba en ese entonces. De pronto, durante el desarrollo de dicha reunión, tomó la palabra el futbolista Jorge Dávalos, capitán del desaparecido equipo de la Universidad de Guadalajara, y expresó que era lamentable que los directivos trataran en forma indigna al jugador de fútbol. La participación de Dávalos, sorprendió a los presidentes de los clubes presentes, ya que había hablado de un tema que no estaba previsto en dicha plática. Después de esto, a los directivos no les quedó otra alternativa que responder a la inquietud del jugador, y lo hicieron por medio del señor Emilio Maurer, en ese entonces presidente de la rama

de Primera División Profesional de la Federación Mexicana de Fútbol, quien abrió las puertas a los deportistas diciéndoles que si ellos se organizaban en grupo para defender sus intereses, la federación los iba a reconocer plenamente; de esta forma, el señor Maurer les dio la pauta para formar una Asociación de Futbolistas Profesionales.

Después de lo anterior, los futbolistas se empezaron a reunir para discutir la posibilidad de organizarse buscando su propio beneficio, adoptando como uno de sus líderes a Javier Aguirre, en ese momento jugador del equipo Guadalajara. Se realizaron cinco reuniones con la participación de 50 jugadores profesionales aproximadamente en cada una, después de las cuales se decidió finalmente crear una Asociación Civil que viera por los intereses de los futbolistas activos.

De esta forma, nace, el 9 de mayo de 1991, la Asociación de Futbolistas Profesionales, la cual se constituyó originalmente con 600 jugadores. Javier Aguirre se convirtió en el primer presidente de ella, teniendo a su lado a Alfredo Tena como vicepresidente y a Miguel España como tesorero. En un principio, se estableció una cuota mensual de \$50 por jugador a efecto de contar con un fondo económico que le permitiera a la asociación subsistir y llevar a cabo sus actividades.

Una vez constituida la asociación, las palabras de Emilio Maurer en el sentido de que la federación iba a reconocer la unión, se perdieron en el tiempo, ya que los directivos afirmaron que no lo harían; no obstante lo anterior, los jugadores no se desanimaron y siguieron adelante; la asociación estaba ya legalmente constituida y no necesitaba del reconocimiento de ningún directivo para funcionar; el

Único que requería era el de la ley, y ese ya lo tenía.

5.2. Fines

Toda asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, debe tener uno o varios objetivos lícitos. Desde luego, la Asociación de Futbolistas Profesionales no es la excepción; ésta se creó intentando alcanzar tres fines primordiales, a saber:

- a) Abolición del Régimen de Transferencias o Draft
- b) Creación de un fideicomiso para su beneficio
- c) Disminución en el pago de impuestos de jugadores

Naturalmente, estos tres objetivos buscan, en su conjunto, optimizar al máximo las condiciones laborales y económicas del futbolista profesional.

En lo que se refiere al primer objetivo, es decir, la abolición del Draft, aun no se ha alcanzado, ya que este último sigue vigente. No obstante lo anterior, la Asociación ha logrado importantes avances para la protección del jugador en este régimen. Por ejemplo, cabe mencionar que, después de varias reuniones entre representantes de la Asociación y de la Federación Mexicana de Fútbol, los primeros negociaron con los segundos, a efecto de que la prima por transferencia les fuera pagada a los futbolistas en el momento mismo de hacer la operación correspondiente, y de no ser así, la federación intervendría directamente en favor del deportista haciendo las gestiones de cobro ante el club obligado a cumplir con esta prestación. La anterior es una gran aportación que hizo en su momento la

asociación, por conducto de su presidente, Javier Aguirre, y que no le fue reconocida adecuadamente, ya que los federativos se adjudicaron dicha implementación. Al momento de darla a conocer a la opinión pública por los medios masivos de comunicación, la federación jamás reconoció que la propuesta había salido del seno de la Asociación de Futbolistas.

Otro de los objetivos en estudio es la creación de un fideicomiso destinado a ayudar al deportista, el cual se constituyó en los inicios de la asociación y sigue vigente hasta la fecha. Entre otras cosas, este fideicomiso sirvió para que los jugadores pudieran comercializar su imagen personal como figuras públicas que son. Ya comentábamos en capítulos anteriores, que el futbolista no podía decidir acerca de la publicidad o comercialización en aspectos que estén directamente relacionados con el club, sin embargo, sí pueden hacerlo cuando únicamente explotan comercialmente su imagen como deportistas sin involucrar al club para el que prestan sus servicios.

En relación con el tercer fin de la asociación, durante mucho tiempo, algunos clubes, a pesar de que la Ley Federal del Trabajo reconocía a los deportistas como trabajadores asalariados, trataban a sus jugadores bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales. Por lo anterior, a la hora de cobrar, el futbolista tenía que otorgar al club un recibo de honorarios, en el cual se le hacían las retenciones fiscales correspondientes, y además tenía que pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por su cuenta. Esto significaba que la cantidad que recibía el futbolista por concepto de honorarios, no era en su totalidad para él. Esto originó inconformidad y confusión en muchos

jugadores, hasta que la asociación logró que todos los equipos profesionales consideraran a sus elementos como trabajadores asalariados y los incluyeran en nómina. De esta forma, el club únicamente les retendría el 10% del Impuesto sobre la Renta (ISR) y la cantidad recibida por el deportista ya sería libre para él.

Como podemos observar, la asociación en estudio quizá no haya logrado la totalidad de sus finalidades u objetivos, sin embargo, en su corta historia ha obtenido pequeños avances en lo que se refiere a la protección del futbolista profesional. A pesar de no tener gran peso o influencia en la Federación Mexicana de Fútbol, dicha agrupación está presente dando apoyo, de acuerdo a sus posibilidades a los deportistas.

5.3. Futuro

Como ya se mencionó, la asociación empezó a funcionar como tal en 1991, bajo la presidencia de Javier Aguirre; durante este primer período se lograron algunos de los objetivos, debido, en gran parte, a la respuesta positiva de muchos de los futbolistas activos en ese momento. Las cuotas mensuales de los afiliados llegaban a tiempo, lo cual permitió que el fondo económico de la agrupación se incrementara poco a poco; se llevaron a cabo varias reuniones en distintas regiones del país con asistencia aproximada de 250 jugadores en cada una. Sin embargo, de pronto, todo lo anterior empezó a perder fuerza; los futbolistas dejaron de asistir a las convocatorias de la asociación. En el año de 1993, hubo un cambio de presidente, en virtud de que el estatuto establece que cada dos años el titular debe ser

sustituido, quedando al frente de los deportistas el jugador del Atlante, Manuel Negrete. Para este momento, el desarrollo de la Asociación de Futbolistas Profesionales había decaído en gran medida; ésta no tenía la menor injerencia en la federación para poder defender cabalmente los intereses de sus afiliados, razón por la cual perdió credibilidad ante el medio futbolístico nacional. A partir de entonces, este organismo se ha visto envuelto en un gran número de irregularidades, que se reflejan, por ejemplo, en los constantes cambios de sede o domicilio que ha experimentado.

Después del periodo presidido por Manuel Negrete, se presentó un grave problema en el seno de la asociación, que hasta la fecha no ha podido ser resuelto, y se refiere, precisamente, al sustituto de Negrete en la presidencia; cuando este último terminó su cargo, se convocó a elecciones a efecto de determinar al nuevo titular, de las cuales resultó ganador el futbolista del Club Puebla Sergio Bueno. Todo parecía desarrollarse sin problemas hasta ese momento, sin embargo, de pronto apareció un personaje que se desempeñaba como abogado de la institución, el licenciado Víctor Manuel Campos, quien tenía firmes intenciones de quedarse como el presidente de los futbolistas. Para lograr su objetivo, Campos desconoció la victoria de Sergio Bueno, proclamándose a sí mismo como virtual monarca de la asociación. De tal manera, actualmente existen dos personas que se ostentan como presidentes del organismo, situación que, definitivamente, le resta credibilidad al mismo.

Todos los puntos comentados anteriormente, hacen que el futuro de la Asociación de Futbolistas Profesionales, no se vea muy claro.

Para que en los próximos años la agrupación deportiva vuelva a funcionar y adquirir la fuerza suficiente, se requieren varios aspectos. Uno de ellos es que los futbolistas recuperen la confianza en dicho organismo, lo cual no podrá darse mientras exista esa dualidad ya comentada en la presidencia; a nuestro juicio, la persona que aspire a ocupar dicho cargo debe haber estado en contacto directo con la práctica del fútbol, para entender a sus compañeros afiliados; sólo un deportista activo o un exjugador pueden saber a ciencia cierta lo que sienten sus compañeros dentro de la actividad deportiva; además, los futbolistas activos que necesitan del apoyo de esta institución, se identificarán mucho más con un compañero de profesión que con un abogado al que, probablemente, en su vida han visto.

Muchas veces se ha comentado que el futbolista mexicano es muy desunido en relación con lo que se ve en otros países. En cierta forma, esto puede ser cierto; recordemos que, de pronto, los jugadores dejaron de asistir a las reuniones a las que eran convocados; las razones pueden ser diversas: pereza, desconfianza, indiferencia, desorganización o cualquier otra, sin embargo, las causas pasan a segundo término; la realidad es que la asociación perdió fuerza debido a la falta de interés de los deportistas. Este punto, también hace que el futuro de la agrupación se vea opaco; quizá, otro camino para que ésta progrese nuevamente, es crear conciencia en todos los futbolistas que participan en nuestro país en el sentido de que necesitan unir sus fuerzas dentro y fuera de la cancha para poder contar con una representación digna ante la federación mexicana de la especialidad. Deben entender que para formar y mantener a la institución que protege sus intereses, es indispensable el apoyo de todos ellos; cuando esto se haga realidad,

muy probablemente, la Asociación de Futbolistas Profesionales verá abierto un camino hacia un futuro mejor para los practicantes del balompié a nivel profesional. Es muy importante que los protagonistas del deporte, se den cuenta que nunca es tarde para intentarlo, y que es hora de luchar por modificar algunas condiciones desfavorables para ellos, de las que en muchas ocasiones se han quejado.

5.4. Beneficios jurídicos para el futbolista

Desde luego, la institución de la Asociación de Futbolistas Profesionales va encaminada a buscar un beneficio para todos los deportistas; por medio de una unión de fuerzas se intenta lograr una interacción que dé como resultado una dignificación de las actividades desempeñadas.

El futbolista, como profesional, tiene obligación en todo momento de tratar de ser mejor en todo lo que hace y buscar siempre mejorar sus condiciones de trabajo. La aún joven asociación en estudio, ha iniciado su lucha para obtener lo anterior, sin embargo, todavía no son muchos los éxitos cosechados, aunque sí se han obtenido algunos.

Quizá uno de los aspectos en los que los jugadores se han visto beneficiados, sea el hacendario. Al ser considerados por los clubes como trabajadores asalariados, tuvieron una disminución en sus cargas fiscales; el hecho de estar en nómina, les da la certeza de que la cantidad que reciben por concepto de salario es íntegra para ellos, siendo que es el club el que hace las retenciones necesarias antes de

pagarle a sus empleados deportivos. Este aspecto es un beneficio que libera a los futbolistas de la presión de llevar a cabo trámites y cuentas fiscales.

Otro beneficio con el que cuentan los jugadores, es que, en caso de existir algún conflicto judicial entre el club y el deportista, la asociación podrá brindarle a este último, por medio del abogado de la misma, asesoría a efecto de orientarlo en cuanto a su situación; aunque hay que señalar que este tipo de controversias son poco comunes. Sin embargo, en caso de ser necesario, el jugador en problemas puede acudir al organismo en estudio buscando el apoyo de sus compañeros de profesión, lo cual puede ser determinante en su estado anímico.

No obstante lo anterior, consideramos que los beneficios jurídicos para los miembros del fútbol profesional en México, pueden aumentar considerablemente en un futuro, si es que la asociación logra consolidarse como tal, para lo cual, reiteramos, es indispensable el apoyo incondicional de todos los jugadores afiliados y registrados ante la Federación Mexicana de Fútbol.

5.5. De asociación a sindicato

Antes de estudiar la posibilidad de que la Asociación de Futbolistas Profesionales pueda convertirse en sindicato, consideramos pertinente establecer algunas características de ambas figuras.

De acuerdo al artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal vigente, el acuerdo de dos o más personas que se reúnan de manera permanente para realizar un fin que no sea preponderantemente económico y que sea común, origina la asociación civil. Esta figura está reconocida por la ley como persona jurídica colectiva o moral, ya que la fracción sexta del artículo 25 del Código citado, señala que se consideran así las asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, de recreo o cualquier otro fin lícito, pero no preponderantemente económico o especulativo. Toda asociación debe tener órganos que la manejen y administren; el director o presidente será el encargado de ver por el buen funcionamiento de ella, y será designado por los miembros que la han constituido. Los asociados pueden separarse libremente de la agrupación, siempre que lo notifiquen con dos meses de anticipación. Igualmente, las asociaciones pueden decidir si aceptan o no en su seno a nuevos asociados. Como se puede observar, actualmente, la Asociación de Futbolistas Profesionales está constituida de acuerdo a las reglas anteriores, manteniendo una de las características principales, es decir, no tener un fin u objetivo de lucro.

Según lo señala la Ley Federal del Trabajo, sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. Es muy importante señalar que los trabajadores tienen siempre el legítimo derecho de constituir un sindicato, sin necesidad de autorización alguna. Los trabajadores que pretendan hacer lo anterior, tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, así como elegir libremente a sus representantes. En relación a nuestro tema, si los futbolistas profesionales

decidieran sindicalizarse, surgiría un sindicato de tipo gremial, es decir, formado por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad. Los requisitos que la ley establece para formar un sindicato son que los trabajadores involucrados sean mayores de 14 años de edad y que se reúnan por lo menos 20 empleados en servicio activo. Una vez constituido el sindicato, éste debe registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, si su competencia es federal, o ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje si la misma es local, de acuerdo al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo. En términos muy generales, estas son las reglas para constituir un sindicato en nuestro país.

A pesar de que los futbolistas profesionales de nuestro país, no están constituidos como sindicato, en cualquier momento podrían hacerlo, ya que el artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo, así como la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución, les otorga ese derecho. Las reglas o condiciones establecidas en el párrafo anterior son para toda clase de trabajadores, incluidos, por supuesto, los deportivos.

Cuando surgió la Asociación de Futbolistas Profesionales, se estudió la posibilidad de crear un sindicato para la defensa de los intereses de los jugadores, sin embargo, en ese momento y después de analizar dicha alternativa, se determinó que no era prudente la canalización de esa idea. Esta opción se dejó abierta para una mejor ocasión, que aun no ha llegado.

El sindicalismo en nuestro balompié, probablemente le daría más elementos de lucha a los deportistas que los de la asociación civil

que han formado. Con un sindicato, por ejemplo, estaría latente de forma constante el derecho a huelga para los futbolistas, lo cual sería una presión extra para los directivos. Estos últimos pensarían dos veces las cosas antes de ignorar a sus deportistas cuando éstos hicieran una solicitud para mejorar sus condiciones laborales. Sin embargo, esto es algo que no se ha dado en nuestro país, pero que en cualquier momento podría presentarse. Es nuestro deseo sincero que si se hace una realidad, se lleve a cabo inteligentemente, con gente capacitada y que principalmente, se busque una verdadera dignificación, así como un auténtico beneficio para el futbolista profesional.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Ley Federal del Trabajo en su capítulo décimo, se refiere a los deportistas profesionales haciendo una lista enunciativa de ellos, sin embargo, no los conceptualiza. Por lo anterior, consideramos que por dicho trabajador, debe entenderse todo individuo que practique cualquier actividad deportiva y que reciba una remuneración económica a cambio.

SEGUNDA.- La posibilidad de lograr una mejor aplicación del Derecho del Trabajo en el campo del deporte profesional, radica en la organización de sus practicantes, considerando que, para lo anterior es necesario sumar esfuerzos a efecto de que los derechos y obligaciones que les reconoce la ley de la materia les sean respetados.

TERCERA.- El futbol mexicano, con el paso del tiempo, ha evolucionado notablemente y crecido de manera acelerada en cuanto a su organización e infraestructura, razón por la cual, ha creado una gran fuente de trabajo para muchos mexicanos.

CUARTA.- En el futbol profesional no se aplica lo relativo a la prima dominical, en virtud de que la fracción II del artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo así lo dispone. Este aspecto ha creado confusión entre algunas personas, que consideran que el hecho de que los jugadores no reciban dicha prestación constituye una flagrante violación a sus garantías laborales, cuando no es así.

QUINTA.- El artículo 303 de la legislación laboral vigente contempla dos causas especiales de rescisión y terminación de la relación de trabajo en los deportistas profesionales, las cuales son indisciplina grave y pérdida de facultades. Entendiendo la rescisión como la conclusión de la relación laboral derivada del incumplimiento grave de alguna de las partes, desde luego que la indisciplina se encuentra en este supuesto, al igual que el no respetar las condiciones de trabajo por parte del patrón. La terminación es la conclusión de la relación laboral originada por la voluntad de ambas partes o por causas ajenas a las mismas, situación en la que se encuentra la pérdida de facultades, así como el vencimiento del contrato respectivo, en caso de no ser renovado.

SEXTA.- En el fútbol profesional se dan, con mucha frecuencia las llamadas concentraciones, entendidas éstas como la reunión de todo el equipo en un lugar determinado uno o varios días antes de la celebración de un partido oficial. Dada la larga duración que éstas tienen en ocasiones, sería conveniente que los clubes otorgaran a sus jugadores y cuerpo técnico una prima económica adicional al salario, a efecto de compensar el tiempo que los deportistas se encuentran alejados de sus familias y actividades cotidianas.

SEPTIMA.- La creación del sistema de transferencias de futbolistas profesionales, viola continuamente el artículo 295 de la Ley Federal del Trabajo, que dispone que los deportistas no podrán ser transferidos a otro club o empresa sin su consentimiento; no obstante, al efectuarse, la opinión del jugador no es tomada en cuenta. La solución

a lo anterior es la erradicación definitiva de dicho sistema. Igualmente, la ley referida debería dar la opción de cambiar de empresa, únicamente al deportista, es decir, que sea el jugador quien tome la iniciativa de la transferencia, y no el club.

OCTAVA.- La Asociación de Futbolistas Profesionales es un organismo que se constituyó con muchos esfuerzos de sus fundadores, y a lo largo de su existencia ha sufrido diversas irregularidades, pero a pesar de esto sigue funcionando, lo cual es digno de reconocimiento. Esta asociación puede ser de gran ayuda para muchos de los futbolistas en activo, pero para esto se requiere, principalmente, el apoyo incondicional de los jugadores registrados ante la Federación Mexicana de Fútbol, que hasta ahora no ha aparecido; cuando éstos se decidan a unir sus fuerzas para apoyar a la asociación, mediante sus cuotas mensuales y su asistencia a las juntas que ésta convoque, entonces podrá existir un organismo que verdaderamente ayude a los deportistas, ya que paulatinamente irá adquiriendo fuerza y presencia ante las autoridades y dirigentes del deporte.

NOVENA.- Por la forma de actuar de algunos dirigentes actuales del fútbol profesional, podemos pensar que una de las alternativas para lograr un mejor desarrollo nacional e internacional de esta disciplina, tanto a nivel deportivo como administrativo, es que la Federación Mexicana de Fútbol esté a cargo de personas que realmente sepan y conozcan el deporte en cuestión.

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

1. Albor Salcedo, Mariano. Deporte y Derecho. Trillas. México. 1989.
2. Barajas Montes de Oca, Santiago. Los contratos especiales de trabajo. U.N.A.M. México. 1992.
3. Brohm, Jean Marie. Sociología política del deporte. Fondo de Cultura Económica. México. 1982.
4. Canton Moller, Miguel. Derecho del deporte. Esfinge. México. 1968.
5. Canton Moller, Miguel y Adolfo Vázquez Romero. Derecho del trabajo deportivo. Yucalpetén. México. 1975.
6. Caso, Alfonso. El pueblo del sol. Séptima edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1987.
7. Castillo, Genaro y Diego de Leo. El fútbol ilustrado desde su origen. Ediciones Raf. México. 1970.
8. Castorena, José de Jesús. Manual de derecho obrero. Porrúa. México. 1984.

9. Cavazos Flores, Baltazar. Hacia un nuevo derecho laboral. Segunda edición. Trillas. México. 1994.
10. Cazón, Guy. El arbitraje en el futbol. Segunda edición. Hispano/Europea. España. 1986.
11. Conflitti, Mario. Sueldos y jornales. Universidad. Argentina. 1988.
12. Dávalos, José. Derecho del trabajo I. Cuarta edición. Porrúa. México. 1992.
13. De Buen Lozano, Néstor. Derecho del trabajo. T. II. Novena edición. Porrúa. México. 1992.
14. De Buen Lozano, Néstor. La decadencia del contrato. Segunda edición. Porrúa. México. 1986.
15. De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T.I. Décimo segunda edición. Porrúa. México. 1989.
16. Delgado Moya, Rubén. Filosofía del derecho del trabajo. Pac. México. 1993.
17. De Pina, Rafael. Elementos de derecho civil mexicano. V IV. Sexta edición. Porrúa. México. 1986.
18. Dosal, Juan. México 86. El mundial en casa. Sistemas Técnicos de Edición. México. 1986.

19. Fernández, José Ramón. El futbol mexicano: ¿Un juego sucio?. Grijalbo. México. 1994.
20. González, Francisco Javier. ¿Quién es quién en el futbol mexicano?. Planeta. México. 1992.
21. Guerrero, Euquerio. Manual de derecho del trabajo. Porrúa. México. 1983.
22. Guitrón Fuentevilla, Julián. tesis. Promociones jurídicas y culturales. México. 1991.
23. Iglesias, Román. Roma a 2740 años de su fundación. U.N.A.M. México. 1988.
24. Kreimerman H., Carlos. La selección mexicana rumbo al mundial. Vid. México. 1993.
25. Liceaga Carmona, José. Texto programado de futbol. Conade. México. 1992.
26. Majada, Arturo. Naturaleza del contrato deportivo. Bosch. España. 1948.
27. Mozart Russomano, Víctor. Derecho del Trabajo. El empleado y el empleador. Cárdenas editor y distribuidor. México. 1982.

28. Padilla, José R., Sinopsis de amparo. Tercera reimpression. Cárdenas editor y distribuidor. México. 1990.
29. Pereznieto Castro, Leonel. Derecho internacional privado. Quinta edición. Harla. México. 1991.
30. Recasens Sichens, Luis. Sociología. Vigésimo primera edición. Porrúa. México. 1989.
31. Rojina Villegas, Rafael. Derecho civil mexicano. T. VI. V. II. Quinta edición. Porrúa. México. 1986.
32. Rojina Villegas, Rafael. Compendio de derecho civil. T. IV. Vigésima edición. Porrúa. México. 1990.
33. Sánchez Medal, Ramón. De los contratos civiles. Décimo primera edición. Porrúa. México. 1991.
34. Secretaría de Programación y Presupuesto. Aspectos jurídicos de la planeación en México. Porrúa. México. 1981.
35. Trueba Urbina, Alberto. Derecho mexicano del trabajo. Quinta edición. Porrúa. México. 1980.
36. Westheim, Paul. Arte Antiguo de México. Biblioteca ERA. México. 1985.

37. Wright Mills, C. La imaginación sociológica. Décimo primera edición. Trad. Florentino M. Torner. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Centésima sexta edición. Porrúa. México. 1994.
2. Ley Federal del Trabajo. Quincuagésima sexta edición. Porrúa. México. 1987.
3. Código Civil para el Distrito Federal. Quincuagésima novena edición. Porrúa. México. 1991.
4. Ley General de Población. Novena edición. Porrúa. México. 1993.
5. Reglamento de la Ley General de Población. Novena edición. Porrúa. México. 1993.
6. Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., vigente a partir del 27 de noviembre de 1983.

HEMEROGRAFIA

1. Farías Hernández, Jesús Urbano. "Los deportistas profesionales". *Revista Mexicana del Trabajo*. Número 4, diciembre 1970. México.
2. García, Enrique. "La Autoridad en la Selección Nacional". *Revista Tarjeta Roja*. Año 3. Número 106. abril 6 1994. Mexico.
3. García, Enrique. "¿Se empecinarán en mantener siete extranjeros por equipo?". *Revista Tarjeta Roja*. Año 2. Número 97. febrero 6 1994. México.
4. Massud Posadas, Víctor. "Naturaleza jurídica de los reglamentos de futbol en México". *Revista de la Facultad de Derecho*. Año V. Número 20. mayo-julio, 1984. México.
5. Soriano Castillo, Rafael. "Don futbol: negocios son negocios". *Revista Tarjeta Roja*. Año 2. Número 98. febrero 9 1994. México.
6. Soriano Castillo, Rafael. "Francisco Hernández: Culpables". *Revista Tarjeta Roja*. Año 2. Número 101. marzo 2 1994. México.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

1. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. T. IV. Décimo séptima edición. Reader's Digest. México. 1982.
2. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. T. V. Décimo séptima edición. Reader's Digest. México. 1982.
3. Diccionario Jurídico Mexicano. Tercera edición. Porrúa. México. 1989.
4. Diccionario Larousse de la Lengua Española. Larousse. México. 1981.
5. Eiclopedia Jurídica Omeba. Bibliográfica Omeba. Argentina. 1964.
6. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Décimo novena edición. Espasa Calpe. España. 1981.

